

México, D.F., 09 de septiembre de 2015.

Versión Estenográfica de la Sesión del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizada en la sede del INAI.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenos días tengan todas y todos ustedes, siendo las 11 horas con 17 minutos de hoy miércoles 09 de septiembre de 2015.

Doy la más cordial bienvenida a mis compañeras Comisionadas y Comisionados que se encuentran presentes, así como a todas las personas que nos acompañan en la presente Sesión.

Solicitó al Coordinador Técnico del Pleno que verifique si existe quórum legal para la celebración válida de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto y a la cual se ha convocado.

Por favor, Coordinador Zuckerman, sea tan amable de proceder.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con su venia, Comisionada Presidente.

Le informo que están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, Eugenio Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En ese sentido hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente para sesionar de conformidad con lo dispuesto en el artículo nueve del Reglamento Interior de este Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Se somete a su consideración, Comisionadas y Comisionados, el Orden del Día.

Y les pregunto si tienen algún asunto general que deseen incluir para la presente Sesión.

De no haber comentarios, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, tome la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto, Comisionada.

El Orden del Día para la presente Sesión es en el punto número la aprobación del Orden de Día y, en su caso, la inclusión de asuntos generales.

El punto número dos, la aprobación del proyecto de acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 02 de septiembre de 2015.

El punto número tres, la discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución que someten a consideración de este Pleno los Comisionados ponentes.

El punto número, es la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del titular de la Dirección General de Enlace con autoridades laborales, sindicatos, personas físicas y Morales del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El punto número cinco, es la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de un Comisionado en un evento de alto nivel de la Alianza para el Gobierno Abierto se realizará en el marco de la Cumbre de las Naciones Unidas para la adopción de la agenda para el desarrollo post 2015 del 25 al 28 de septiembre en New York, Estados Unidos de América.

Y el punto número seis son asuntos generales.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Una vez declarada abierta la Sesión, habiendo sido verificado el quórum legal y haber sido expuesto el Orden del Día para la presente Sesión.

Se somete a su consideración si desean incluir algún asunto general.

Si no hubiera asuntos generales, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Yuri: Se somete a consideración de las Comisionadas y Comisionados el Orden del Día para la presente Sesión.

Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, le informo que queda aprobado por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión, sin que hayan sido adicionados puntos generales.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se somete a su consideración el proyecto de acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales celebrada el día 2 de septiembre de 2015.

De no haber comentarios, por favor, Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

Por instrucción de la Comisionada Presidenta, me permito someter a su consideración el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 2 de septiembre de 2015, por lo que les solicito sea tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales celebrada el 2 de septiembre de 2015.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, solicito su amable apoyo para que por favor nos dé lectura a los asuntos que en materia de Datos Personales se someten a consideración de los integrantes del Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, en primer lugar doy cuenta de que para esta Sesión se presentan 20 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del Recurso, de conformidad con lo dispuesto en la

Fracción I del Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar, doy cuenta de un Acuerdo de Ampliación para la resolución del Recurso de Revisión que es presentado con fundamento en lo establecido en el Artículo 55, Fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En tercer lugar, doy cuenta de seis Proyectos de Resolución en los que se propone tener los Recursos por no presentados, sobreseerlos y/o desecharlos por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales tres de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizar la causal prevista en la Fracción IV del Artículo 58 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que se encuentran enlistados en el numeral 3.5 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

En cuarto orden, me permito dar cuenta de los Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión de Fondo que se someten a consideración del Pleno para la presente Sesión, mismos que se identifican -todos- con las siglas RPD.

En los siguientes Proyectos de Resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del Sujeto Obligado.

La Ponencia de la Comisionada Areli Cano Guadiana propone el 648/2015 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; la Ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 644/2015 incoado en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En los asuntos que a continuación se da lectura, el sentido que se propone es modificar la respuesta de la autoridad obligada:

La Ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 605/2015 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; por su parte, la Ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 613/2015 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 536/2015,

en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 488/2015 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La Ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 657/2015 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado así como el 650/2015 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Comisionado Monterrey, por su parte propone el 595/15, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 623/15, en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Finalmente, la ponencia del Comisionado Salas Suárez, propone el 618/15 y el 646/15, en contra, ambos, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

Están a su consideración, Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Primero, buenos días, Comisionadas y Comisionados, buenos días a la gente que nos sigue.

Separar el recurso 488/15 del ISSSTE, con el objeto que se pueda discutir y votar en lo particular.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, con mucho gusto, Comisionado Guerra.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, buenos días.

Bueno, no es propio el recurso. Quisiera reservar para su discusión y, en su caso, aprobación, el recurso RPD0644/15, propuesto por el Comisionado Eugenio Monterrey.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota de este asunto RPD644/2015.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias, Presidenta. Muy buenos días.

Para los mismos efectos, si me hacen favor de separar del bloque general el proyecto de resolución recaído al recurso de revisión RPD0623/15.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota de la separación de este asunto, RPD623/2015.

De no haber comentarios adicionales, por favor, Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación del resto de los asuntos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, habiendo separado tres proyectos para que sean discutidos y votados en lo particular, están a su consideración los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que suman un total de 11, de los cuales dos propone confirmar y en nueve la propuesta es modificar la respuesta del sujeto obligado respectivo, un acuerdo de ampliación y seis proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentado sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, por lo que solicito a las Comisionadas y Comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: en consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

A continuación, procederemos a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

Por lo tanto, solicito al Comisionado Guerra, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso identificado con la clave RPD488 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, Presidenta.

Bueno, este recurso lo subo al Pleno, porque hemos tenido casos similares y ha habido distintas opiniones en ese recurso, y como lo hay, pues obviamente no lo puedo dejar en el estado general para que se vote, sino lo tengo que exponer. Obviamente soy consecuente con lo que en su momento voté y expuse sobre estos casos.

El particular solicitó al ISSSTE el 17 de febrero de 2015 la corrección de su sueldo base en todos los sistemas de datos personales de este organismo descentralizado, a partir de la primera quincena del 2008 a la fecha de presentación de la solicitud, es decir, el 17 de febrero de 2015, pues sostiene que la primera quincena del 2008, el monto que percibía era de 4,634.00 y no de 12,286.00, monto que reporta un cálculo erróneo en el descuento para cubrir el pago quincenal de su crédito hipotecario otorgado a su favor.

El 26 de marzo de 2015, el ISSSTE respondió que dicha solicitud era improcedente en su recurso de revisión que presentó el 4 de junio del 2015, dicho particular se inconformó porque el sujeto obligado por conducto de su Comité de Información decretó la improcedencia de la corrección de su dato personal referido, ella aunado al hecho de que el acta del Comité que le fue entregada con dicha determinación, no se encontraba firmada.

Del análisis de la solicitud del recurrente a las probanzas ofrecidas por éste en su solicitud y durante la sustanciación del recurso, así como la resolución impugnada y a las diligencias para mejor proveer, ordenadas en el expediente, se determina modificar la resolución impugnada por las siguientes consideraciones:

1. En el caso de la Base de Datos Única de Derechohabientes y/o Subsistema de Afiliación y Vigencia se concluyó que sí resulta procedente la corrección solicitada, en la medida de que sí existe una discrepancia entre el sueldo básico mensual contenido en éste y las probanzas exhibidas por el particular.

1. En el caso del Sistema Integral de Datos de Cartera, el Sistema denominado SIPESIC y el Sistema Integral de Originación, el SIO, ahí no resulta procedente por las siguientes razones la modificación o la corrección del dato.

En el caso del SIBADAC, dado que se pudo advertir que no existen elementos de convicción que respalden que en éste se contiene el dato personal del cual se pretende la corrección.

En el caso del SIPESIC, dado que de la segunda quincena de enero a la segunda quincena de agosto de 2008 no figura el dato personal del cual se solicitó la corrección.

En el caso del Sistema Integral de Originación, el SIO, toda vez que en términos del artículo 16 constitucional existen disposiciones de orden público contenidas en el artículo 1 y 4, fracción I y 167 de la Ley del ISSSTE y razones de seguridad pública que impiden que se proceda a la corrección, siendo en éste último caso que se encuentra en trámite una averiguación previa en contra del ahora recurrente por la comisión de una conducta presumiblemente delictiva a decir del ISSSTE, la alteración de recibos de pago y/o directamente el Sistema Integral de Originación, el SIO, para obtener un monto mayor del que tenía derecho a su crédito de vivienda.

En el caso de los sistemas de datos personales denominados Gestión de Sorteo, Sistema Integral de Prestaciones Económicas, Subsistema Integral de Retiro y Subsistema Integral de Crédito, se determinó ordenar al sujeto obligado que previa acreditación por parte del particular de que el dato de su interés es erróneo y exhibiendo los documentales que determinen que dicho organismos descentralizado se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de su corrección solicitada, pues en el desahogo de todas las diligencias ordenadas a la aludida autoridad omitió informar a este Instituto sobre el dato que, en efecto, figura en los referidos sistemas.

Del estudio de la resolución de improcedencia se pudo apreciar que el carácter de las firmas de los integrantes del Comité de Información no atendió las formalidades exigidas en el artículo 3º, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; de acuerdo con lo cual todo acto administrativo debe contener la firma autógrafa de la autoridad que lo expide. Situación por la que se ordena en cada una de las instrucciones que las determinaciones alcanzadas por su Comité deberán de estar debidamente firmadas por cada uno de sus integrantes.

De este modo se advierte que si bien a través del derecho de corrección de datos personales los particulares o sus representantes pueden solicitar a los sujetos obligados que se modifiquen sus datos, que obren en cualquier sistema de datos personales.

También lo es que el derecho puede restringirse y que los derechos no son absolutos por razones de seguridad pública y disposiciones de orden público, tal como lo dispone el propio artículo 16 Constitucional.

Sin embargo, cuando esto sucede es necesario acreditar que el interés colectivo tutelado es superior al beneficio que se obtendría el particular con el ejercicio de su derecho, tal como se realizó en el proyecto que se somete a su consideración, señores Comisionados y Comisionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Se pone a su consideración el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Comisionado Salas y posteriormente Comisionada Kurczyn.

Comisionado Joel Salas Suárez: Solamente en función de lo que establece nuestro artículo 21, fracción décima y nuestras reglas del Pleno décimo tercera, numeral sexta; pongo a consideración del Pleno, el que dado que este asunto fue ampliamente discutido en la Sesión del 05 de agosto con los recursos de protección de datos 300, 301, 318, 338 y 342, que me acepten entregar mi voto disidente, ya

que es un proyecto en el cual voy en contra en función de los argumentos que esgrimí en esa Sesión del 05 de agosto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Acompaño la resolución para modificar al compañero Óscar Guerra, pronunciándome en esa forma en virtud de que tengo datos, tengo recursos que he resuelto con anterioridad, los números: 300, 301, 302, 318, 338 y 342. Todos votados por este Pleno.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias. Buenos días.

Se disiente de la propuesta presentada por el Comisionado Óscar Guerra, ya que se estima que la corrección del sueldo básico mensual en el Sistema Integral de Originación no impactaría en el crédito otorgado, en virtud de que el acto jurídico contrato de mutuo por interés y garantía hipotecaria, no es susceptible de modificarse a través de la resolución que al efecto dicte este Instituto, además de que no prejuzga respecto de las obligaciones contraídas con los particulares ante el sujeto obligado por el otorgamiento de crédito hipotecario, ya que éstas subsisten ante la existencia de una Escritura Pública que da plena validez y vigencia a las mismas.

De igual forma, no se está de acuerdo en la aseveración que se hace respecto de que (abro comillas) "...el pretender corregir un supuesto que es necesario para la obtención de dicha prestación; es decir, el salario, se estaría controvirtiendo una norma del público excepción a la corrección del dato solicitado, tal como lo dispone el párrafo segundo del Artículo 16 de la Constitución pues lo que pretende el particular

con los elementos de prueba que aporta es que se le corrija un dato que en origen estuvo mal y que a la fecha le genera un daño.

Ahora bien, respecto a la consideración realizada por el Comisionado Guerra en el sentido de que se colige que la corrección del sueldo básico mensual del ahora recurrente en el Sistema Integral de Originación es improcedente en términos del Artículo 16 Constitucional, es porque con dicha actuación, además de vulnerarse los fines que persigue la seguridad pública a cargo del Estado, salvaguarda la Integridad y Derecho de las Personas así como preservar las libertades, el orden y la paz pública con la prevención, investigación y persecución de los delitos, también se estaría quebrantando ésta como principal exigencia de nuestra sociedad” (cierre comillas)

Esta Ponencia no desprende elementos que de manera objetiva y razonable permitan corregir lo aducido por la Ponencia referida en el sentido de que con la corrección en el SIO no se desprenda cómo podría verse afectado el orden y la paz pública con la prevención, investigación y la persecución de los delitos cuando en la especie, el Sistema multicitado es posible realizar una modificación manual.

Esto es, se puede modificar la información previa, autorización y consideración del área sustantiva, conservando el registro histórico de la aplicación.

Además, la corrección no puede probar de modo alguno la falsedad de las declaraciones del hoy recurrente o bien de cualquier otro implicado y por otra parte, dicha corrección tampoco puede incidir en el buen curso de la Averiguación Previa.

Esto es así porque a través del Procedimiento de Corrección no se califican conductas ni se acreditan delitos, únicamente se determina si un dato refleja con exactitud una característica propia de una persona, como es el caso en estudio del sueldo básico.

Si bien se reconoce que existe un interés legítimo para conseguir la finalidad de investigar, perseguir y solicitar se castiguen los delitos, en el presente caso la Averiguación Previa no se vería comprometida si

se realiza la corrección del salario básico de la recurrente en el Sistema.

Esto es así en virtud de que dicho cambio no puede incidir para determinar la verdad histórica del caso en tanto que la finalidad de esta es determinar las posibles responsabilidades en que pudo incurrir la particular durante la tramitación de su crédito y el simple cambio en el Sistema no prejuzga sobre la responsabilidad de los involucrados.

Por lo anterior, no se está de acuerdo en el sentido de la Resolución respecto de la improcedencia de la corrección del dato del particular en el Sistema Integral de Originación, razón por la cual se hará llegar el voto disidente, de conformidad con la disposición general quinta, numeral cuatro de las Reglas de Sesiones del Pleno del Instituto y en los términos que establecen.

Obviamente voy a favor de los dos primeros puntos sobre la entrega de la Constancia de Corrección y de que funde y motive en forma jurídica porque no procede la corrección solicitada por el recurrente en el Sistema Integral de Base de Datos de Cartera.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Quiero exponer efectivamente, ya de manera económica, que iba precisamente en los mismos términos con el Comisionado Salas y con la Comisionada Areli Cano, es decir, formulando voto disidente, por así hacer constancia de congruencia con votaciones anteriores.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Del mismo modo, me gustaría precisar que acompañe el proyecto en los términos expuestos por el Comisionado Guerra, acorde con las resoluciones emitidas por este Pleno en los recursos RPD300/2015,

301/2015, 302/2015, 318/2015, 338/2015 y 342/2015, todos ellos interpuestos en contra del ISSSTE.

Ratifico mi voto y acompaño el proyecto en sus términos.

Sí, Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias, Presidenta.

Con la venia del Pleno, del mismo modo, bajo la misma lógica con los argumentos que se expusieron ampliamente en la primera ocasión en que se presentó un proyecto de esta naturaleza, acompaño nuevamente el proyecto en obvio de repeticiones de los mismos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Si no hay comentarios adicionales, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Me permito solicitar atentamente a las señoras y señores Comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En este caso, iré en contra porque presentaré voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: De acuerdo.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, como diría Acuña, es mi proyecto, y en consecuencia el proyecto que aquí se ha mencionado.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto, por supuesto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Como lo expresé hace unos instantes, en contra y haré llegar mi voto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por mayoría de cuatro votos a favor y tres en contra, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RPD0488/15, en el sentido de modificar la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y se toma nota de la presentación de votos disidentes por parte del Comisionado Acuña, la Comisionada Cano y el Comisionado Salas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito ahora al Comisionado Monterrey, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso identificado con la clave RPD623/2015, interpuesto en contra de la Junta Federal de

Conciliación y Arbitraje que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidenta, con la venia del Pleno.

Solicité la separación para su discusión en lo particular, el recurso de revisión RPD623/15, instaurado en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, al considerar que la temática en la que se centra la solicitud del particular, se refiere a uno de los derechos fundamentales de los cuales este órgano es garante en la materia de protección de los derechos personales, me refiero específicamente el derecho de oposición.

Estoy convencido que una de nuestras principales funciones es la de velar mediante nuestras resoluciones para que los sujetos obligados permitan un ejercicio efectivo de los derechos humanos, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, los conocidos Derechos ARCO, debiendo salvaguardarse en todo momento, que estos sean administrados y tratados de manera eficiente y de conformidad con el fin para el cual se aportaron.

Así, en el caso que nos ocupa, un particular solicitó a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, la no publicación de sus datos personales de conformidad con el acuerdo de procedencia de solicitud de oposición de publicación de datos personales, por la cual requirió se realizaran las gestiones correspondientes para que en los vínculos electrónicos del sujeto obligado ya no puedan ser indexados por el motor de búsqueda conocido como Google.

En respuesta, el sujeto obligado informó que su Comité de Información sesionó y declaró procedente la solicitud de oposición formulada por el particular, indicando que previa acreditación de la legitimación y titularidad de los datos se realizarían las gestiones necesarias para que no sea indexado por Google su nombre en relación con dos vínculos electrónicos de la Junta.

En este sentido, instruyó para tal efecto, a la Dirección General de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales.

En este orden de ideas, la Junta informó al particular que previa consulta efectuada por el buscador Google, habían quedado desindexado los vínculos referidos, recomendándole comprobar tal circunstancia mediante la consulta correspondiente en este sitio web.

Derivado de lo anterior, el particular interpuso el medio de impugnación que hoy nos ocupa señalando que, contrario a lo manifestado por el sujeto obligado, siguen apareciendo sus datos personales en el buscador de mérito.

Una vez admitido el presente recurso, el sujeto obligado en alegatos informó que realizó las gestiones necesarias para atender el requerimiento del recurrente.

Sin embargo, señaló que la capacidad y calidad de la búsqueda de indexación de los buscadores como lo es Google, no dependen del sujeto obligado, pues insistió en que ya se había eliminado el nombre del recurrente.

En este tenor, además señaló que como parte de su compromiso para garantizar el cumplimiento del principio de finalidad que rige el tratamiento de los datos personales, su Comité de Información emitió el acuerdo 05 del año 2015, mediante el cual aprobó la eliminación de todos los vínculos de los boletines laborales de los años 2001 a 2014, que aparecen en la página web del sujeto obligado.

En dichas circunstancias, del análisis de las constancias que conforman el expediente del medio de impugnación, se pudo advertir que lo solicitado está relacionado con el boletín laboral que emite la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, el cual es un medio de notificación oficial que forma parte de las actividades procesales del sujeto obligado y cuya finalidad consiste en dar certeza a las notificaciones que deriven de los procedimientos laborales que lleva a cabo cada Junta Especial.

Es decir, que las notificaciones inmersas en este documento deben cumplir con diversas formalidades y requisitos, entre los que se encuentra publicar el nombre de las partes que intervengan en el juicio.

Sobre el particular, es menester indicar que la difusión del boletín referido se realiza adicionalmente en medios electrónicos y en la página web del sujeto obligado. En consecuencia, el tratamiento de los datos personales contenidos en el mismo incluye a esta publicación electrónica.

Al respecto, tal y como se refirió en la resolución del recurso de revisión 0497/14, votada por el Pleno de la otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 20 de agosto de 2014; si bien la Ley Federal del Trabajo contempla la facultad del sujeto obligado para publicar un boletín que contenga la lista de las notificaciones que no sean personales.

Lo cierto es que la protección de los datos personales ha alcanzado el reconocimiento expreso para garantizar el poder de control y disposición que tiene toda persona sobre la información que le concierne, tal y como lo señala el artículo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así en aquella ocasión instruimos a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, a efecto de que analizara la solicitud del particular como una solicitud de oposición de datos personales y previa acreditación efectiva de la titularidad de tales datos procediera a cesar el tratamiento del dato correspondiente al nombre y apellidos de ese particular, publicados en diversa versión electrónica del boletín laboral visible en su portal de internet.

Lo anterior toma relevancia en razón de que el sujeto obligado, con base en la resolución referida, de manera proactiva emitió el mencionado acuerdo 05, detonándolo como procedimiento general para prever el desahogo de un gran número de solicitudes de oposición a la publicación de sus datos en el referido boletín en su versión electrónica, tal y como aconteció con el ahora recurrente.

En este sentido, si bien como ya se mencionó, la Junta refirió haber turnado la solicitud de las unidades administrativas que consideró competentes para la desindexación de los datos del recurrente en el motor de búsqueda de Google y la eliminación de las URL's donde aprecia el nombre del particular.

Lo cierto es que las acciones y gestiones que el sujeto obligado refiera haber analizado a efecto de cumplir la resolución de su Comité de Información sobre la procedencia y la solicitud de oposición de datos del particular no fueron acreditadas.

Lo anterior habida cuenta que este Instituto el día de hoy al incorporar el nombre del particular en el motor de búsqueda de Google, aún es posible localizar el vínculo electrónico que alberga el boletín laboral número 191 de fecha 23 de octubre del año 2013 y que contiene los datos, materia del derecho de oposición ejercido por el particular.

En dichas circunstancias es evidente que a la fecha el sujeto obligado no ha garantizado una tutela efectiva del derecho fundamental de protección de los datos del recurrente, en tanto que aún y cuando declaró procedente el derecho de oposición a la publicación de los mismos; lo cierto es que no se tiene constancia que sus acciones sean consecución del fin pretendido, es decir, que se concluya de manera eficaz el tratamiento, el nombre del particular en el boletín laboral publicado en el portal electrónico del sujeto obligado.

Por lo expuesto, en el proyecto que hoy me permito someter a su consideración, se califica el agravio como fundado y, en consecuencia, se propone a este Pleno modificar la respuesta proporcionada por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje e instruirle a efecto de que dé cabal cumplimiento a la resolución de su Comité de Información en el que declaró procedente la solicitud de oposición de datos personales del particular, realice las gestiones necesarias para que deje de ser indexado el nombre en el motor de búsqueda Google, relacionado con el boletín laboral número 191 del año 2003 que emitió el sujeto obligado.

Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias Comisionado Monterrey.

Se deja un espacio para que los integrantes de este Pleno puedan emitir sus consideraciones.

La Comisionada Kurczyn tiene el uso de la voz.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Gracias. De manera muy breve.

Este es un tema que se refleja en la Protección de Datos Personales, en las relaciones laborales, que es un campo que no se ha explorado debidamente y en el que se encuentran este tipo de conflictos que marcarían las Leyes.

Por un lado, la obligación de publicitar una resolución que debe de tenerse necesariamente; la Ley marca notificaciones personales y notificaciones que se hacen por estrados o en Boletín. Ese es un tema.

El peligro es no solamente el tema de que la persona -en este caso, el interesado, el que demandó, el actor- pueda estar inconforme con que su nombre aparezca en el Boletín y demás porque esto va no solamente en detrimento de que se pueda conocer su nombre y que demandó, sino que esto va más allá, afectando el Derecho al Trabajo consagrado por el Artículo 5º de la Constitución, toda vez que lamentablemente existen -inclusive- Compañías o Despachos que se dedican a hacer y elaborar lo que llamamos “listas negras”, con las cuales manejan toda la información de los trabajadores que por algún motivo se han visto en la necesidad, quiero pensar que con todo derecho y con todo fundamento, de demandar el cumplimiento de sus prestaciones laborales.

Al elaborar estas listas, estos Despachos ofrecen el servicio de consulta con otros posibles empleadores, quienes les preguntan sobre una persona determinada, las referencias que puedan tener y cuando salta el tema de que aparecen en un Boletín, cuando saben que ha demandado a otro empleador, automáticamente los supuestos empleadores o los posibles empleadores simplemente no los contratan.

Entonces va más allá no solamente la publicación del nombre sino de la afectación al Derecho y a la Libertad del Trabajo.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Kurczyn.

¿Sí, Comisionado Guerra?

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Totalmente de acuerdo.

Este fue uno de los primeros asuntos que nos tocó ver porque una obligación de oficio era publicar los Boletines Judiciales de las diversas áreas jurisdiccionales y no solo de índole laboral sino de todo tipo.

Finalmente, el problema nos estalló en la parte laboral, con lo que ya mencionó el Comisionado Eugenio Monterrey y la Comisionada Patricia Kurczyn y donde esto finalmente, en algunos momentos, estaba siendo en perjuicio de personas en un asunto casi de discriminación con estas famosas “listas negras”.

Entonces, teníamos el Principio de Máxima Publicidad -por un lado- donde la Ley obligada a publicar todos los Boletines Judiciales y ahí están obviamente los nombres de las personas, de los demandantes, demandados, etcétera.

La primera medida que se tomó es que la forma de publicación no permitirá indexar por un buscador como Google que otro porque esto, como se dice, tecleando el nombre.

Pero lo otro es que finalmente seguían publicados, y alguien a lo mejor con mucha paciencia, podría estar buscando, o sea, sin tener el buscador el nombre de una persona hasta a lo mejor encontrar.

Entonces, ahí lo que se encontró como solución, y que yo creo que es la mejor, es que se pone simplemente un número de expediente, con lo cual finalmente el criterio de máxima publicidad, lo que quiere conocer o de lo que se trata es de evaluar y conocer la actuación de los diversos órganos judiciales.

En este caso, pero ciertamente el nombre no dice nada, y al contrario, sí perjudica a determinadas o puede perjudicar a determinadas personas.

Por lo cual creo que es cuando hay esta interacción o se podrá decir, coalición de derechos entre el derecho a la máxima publicidad y el derecho a la protección, creo que en un ejercicio de ponderación, no cabe la menor duda que obviamente hay que proteger a las personas para que no sufran con lo que ya aquí se comentó, entre otras cosas, estas famosas listas negras.

Creo que el recurso está perfectamente resuelto y que cuando ahora tengamos nuestra Ley Federal, nuestra Ley General de Datos, quede resuelto este tipo de coaliciones o que pueda haber entre el acceso a la información, siempre haciendo una ponderación de derechos y maximizando cada uno de los derechos o maximizando la publicidad, pero minimizando el costo o el perjuicio que podría tener y se puede, simplemente el chiste es poder buscar y generar los mecanismos idóneos para el respeto y garantía de estos dos derechos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus consideraciones, Comisionado Guerra.

Si no hubiera consideraciones adicionales, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar el sentido de la votación, por favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito solicitar atentamente a las señoras y señores Comisionados, sean tan gentiles de expresar el sentido de su votación.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RPD0623/15, en el sentido de modificar la respuesta de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En atención a lo solicitado por la Comisionada Cano, pido amablemente al Comisionado Monterrey que, por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso identificado con la clave RPD644/2015, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o se solicita la intervención del Coordinador Técnico del Pleno.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidenta.

Bueno, básicamente lo resumo de manera muy sintética, el sujeto obligado es el ISSSTE, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Un particular solicitó a dicho sujeto obligado, un juego de copias certificadas de todos los documentos, estudios y del expediente clínico que se haya formado de determinado particular durante el año 2014, en la Unidad Médica 094 209 00 Tacuba, Hospital General Tacuba, delegación Poniente del Distrito Federal.

El derechohabiente tiene el número cédula tal, nos da los elementos, la edad que tenía al fallecer y el sexo.

El sujeto obligado pone a disposición del particular, notificó la disponibilidad de 92 fojas a certificar y anexó el recibo de pago correspondiente.

Informó que una vez que se acreditara haber realizado el pago, el Instituto proporcionaría la información para poder, para que fuera recogida por dicho particular.

Este particular, el mismo particular se inconformó y el motivo, el acto impugnado, el motivo del recurso de revisión fue justamente el cobro señalando, por supuesto inconforme con la respuesta, señalando como inconformidad únicamente el que denominó elevado costo de la reproducción de la información solicitada, siendo éste por la cantidad de fojas de mil 564 pesos, refiriendo que el sujeto obligado actuaba de forma ilegal al imponer como precio por cada foja certificada el de 17 pesos, lo cual resultaba desde su punto de vista un precio muy superior al verdadero precio comercial de una fotocopia.

En alegatos motiva y fundamenta la respuesta, amplía, es decir la motivación y fundamentación de su respuesta y, en consecuencia derivado de lo que mandata la Ley Federal de Derechos, pues bueno, sostiene el cobro necesario para la entrega de información, y esta ponencia considera, es decir, formalmente y jurídicamente que la respuesta es adecuada sin alguna otra valoración formal y jurídicamente que la respuesta es apegada al marco normativo, al marco jurídico y en consecuencia, el proyecto propone confirmar la misma del sujeto obligado.

Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Se abre un espacio para que los integrantes de este Pleno puedan emitir sus opiniones al respecto.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias, Comisionada Presidente.

Bueno, no coincido con los argumentos que se dan en el proyecto y evidentemente, pues tampoco coincido con el sentido de la resolución.

Ello, en atención ya a un criterio judicial y una resolución previa que ya resolvió este Pleno en cumplimiento de una ejecutoria de un Tribunal Colegiado.

Entonces, en ese sentido basaré mi razonamiento, particularmente en esos criterios donde ya han declarado artículos inconstitucionales y que es particularmente en donde se basa la respuesta del sujeto obligado y, por consecuencia, los razonamientos que expone la ponencia para confirmar el acto.

En términos de lo dispuesto por el artículo 6º, apartado “a”, fracción III y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona sin excepción alguna tiene derecho a acceder de forma gratuita sus datos personales o a la rectificación de estos. Es decir, se establece como derecho fundamental la protección de datos personales.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este órgano colegiado se constituye en una autoridad garante de los contenidos de la Constitución General, como lo es el derecho fundamental de acceso a datos personales.

Para el propósito este Instituto debe procurar que ante la interpretación que se realice respecto de la normatividad aplicable, prevalezca siempre aquella que sea la más favorable a las personas

que están en aptitud de ejercer dicha prerrogativa frente a los sujetos obligados que posean sus datos personales en términos del artículo 1º Constitucional.

Bajo dicho supuesto, y traigo a colación el antecedente previo de este Pleno, y visto que el derecho fundamental ejercido a través de una solicitud versa en aquel antecedente sobre la prerrogativa del particular a que se le permitiera el acceso de datos personales de su padre fallecido en el medio de reproducción requerido, copia certificada. Aquí igualmente pide copia certificada de todos los documentos, estudio y expediente clínico que se haya formado durante el año 2014 de un derechohabiente fallecido.

Es menester considerar el contenido de la ejecutoria dictada por el 4º Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito de 30 de junio de 2015, en el amparo en revisión número 164/2015, el cual confirmó la sentencia emitida por el juez octavo de distrito del Estado Mexicano en el juicio de amparo 1560/2014-ND de fecha 30 de marzo de 2015, en virtud del cual dejó sin efectos la resolución del recurso de revisión RPD-1219/14, emitida por este Pleno de este Instituto ya con esta nueva administración, destacándose de manera medular por parte del juzgado de distrito que la autoridad responsable IFAI, ahora INAI, fundó su determinación en lo establecido en el artículo 5 de la Ley Federal de Derechos, siendo éste un precepto declarado inconstitucional mediante jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que es violatorio de los principios de proporcionalidad y equidad tributaria previstos en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En dicha sentencia se determinó que contrario a lo aducido por este Instituto, conforme a lo dispuesto por el artículo 217 de la Ley de Amparo, la responsable se encontraba obligada a atender lo dispuesto en la citada jurisprudencia, y en ese sentido no aplicar en perjuicio de la quejosa un precepto que contraviene que contiene un vicio de inconstitucionalidad.

Para dichos efectos mediante ejecutoria del 4º Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, se enfatizó la importancia que reviste dentro del Sistema Jurídico Mexicano el control de la

constitucionalidad de leyes al considerar que la función jurisdiccional se debe de encaminar a ser eficientes las declaraciones de inconstitucionalidad de las normas contrarias a la Carta Magna, de forma que los medios de impugnación contra actos de aplicación de Leyes declaradas inconstitucionales, deben despojarse de tecnicismos y cuestiones de cualquier índole que impidan que éste sea un eficaz medio de control de la constitucionalidad de la legislación en general pues de lo contrario, sería un detrimento al principio de supremacía constitucional.

Asimismo, se consideró que ninguna cuestión puede prevalecer a la aplicación de jurisprudencia que declare inconstitucional una Ley o una Norma y menos aún, justificar su inobservancia.

Sin dejar de mencionar el principio de relatividad que rige en el Juicio de Amparo, no puede ser una causa que justifique exceptuar la aplicación obligatoria de la jurisprudencia cuando ella determine su inconstitucionalidad de Leyes pues tanto los Tribunales que no conforman el Poder Judicial de la Federación como los que sí lo integran, están sometidos a la ineludible obligación de aplicar la jurisprudencia en los asuntos concretos que se someten a su jurisdicción, de tal suerte que existe la obligación de todas las autoridades del país de aplicar y respetar la jurisprudencia de los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación.

En este sentido, dicha ejecutoria señaló que en la aplicación de un numeral que es inconstitucional y es aplicado en un acto de autoridad, como el caso que nos ocupa, su efecto en la concesión del Amparo sería dejar de aplicar el precepto constitucional cuando exista jurisprudencia que así lo haya determinado.

Que el acto reclamado, aún y cuando la autoridad administrativa que emita el auto impugnado no pueda inobservar por sí, a partir de los cual se considera que derivado de la obligación que tiene este Instituto de aplicar la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se precisa que es inconstitucional el Artículo 5, Fracción I de la Ley Federal de Derechos, contrario a lo aducido por el Comisionado Monterrey, puede determinarse que no debe de aplicarse este en la Resolución en que se resuelve el medio de impugnación registrado bajo la nomenclatura RPD-0644/2015 pues

-se insiste- este Instituto, al fundar una determinación en un precepto que ya fue declarado inconstitucional mediante jurisprudencia dictada por nuestro máximo Tribunal, se encuentra obligado a atender lo dispuesto en la citada jurisprudencia y en este sentido, a consideración propia, no aplicar en perjuicio de los particulares el Artículo 5 de la Ley Federal de Derechos, tal como lo determinó el Colegiado.

Pero además, se considera que en el caso concreto no es necesario inaplicar una disposición legal, como es el caso de la Ley Federal de Derechos, por las consideraciones siguientes:

En primer lugar, es importante señalar que en el Caso Cabrera, García, Montiel, Flores vs México, del 26 de noviembre de 2010, la Corte Interamericana de Derechos Humanos destacó que los órganos vinculados a la Administración de Justicia no incardinados en la organización judicial y que tienen el carácter de órganos autónomos o con cierto grado de autonomía, están facultados para realizar una interpretación conforme.

Dicha sentencia adquiere relevancia a la luz de la resolución del expediente Varios 912/2010 del 14 de julio de 2011, en la que se resolvió que las sentencias de la Corte Interamericana, en los que el Estado mexicano sea parte, son obligatorias.

Asimismo, en dicha resolución, también fue declarado que las autoridades administrativas pueden llevar a cabo una interpretación conforme.

La interpretación conforme, supone, como lo ha señalado el doctor Eduardo Ferrer McGregor, que todo interprete nacional debe armonizar el derecho nacional y el internacional, a través de un diálogo jurisprudencial, de manera que esta interpretación lo que se busca es adecuar la norma conforme a la interpretación que garantice la protección más amplia para las personas.

En este sentido, se considera que en el caso concreto, debe realizarse una interpretación conforme del ordenamiento jurídico, circundante del caso concreto para que, sin aplicar una disposición, se busque la finalidad de garantizar la supremacía constitucional.

Para dichos efectos, es importante aclarar que la Ley de Derechos es una Norma General, en el que de forma amplia, se precisa un costo por la reproducción de las copias certificadas.

Sin embargo, no se puede desconocer que una Norma de la misma jerarquía o nivel en cuanto a su proceso de creación y además especial como lo es la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece en su artículo 27, que los costos por obtener la información, no podrán ser superiores a la suma de:

- 1.- El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información y
- 2.- El costo del envío.

En este orden de ideas, se puede arribar a la conclusión que la Ley de Transparencia, establece una excepción a que se genere un costo por la certificación de la información, pues es claro al señalar que los costos sólo pueden ser por el envío y por los materiales utilizados, sin establecer que la copia certificada deba tener un costo adicional.

A mayor abundamiento, haciendo un ejercicio de interpretación conforme, no se inaplicaría la Ley Federal de Derechos, sino que atendiendo las normas, de acceso a la información, es posible interpretar que no cabe un costo por la certificación y, por lo tanto, en esta materia, no resulta aplicable a la Norma.

Cabe aclarar que no se desconoce que el artículo 53 del Reglamento de la Ley, y el cuarto de los lineamientos que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de resoluciones de acceso a datos personales, precisa que en las solicitudes de datos personales, el acceso es gratuito, salvo que se solicite copia certificada.

Sin embargo, bajo el principio de interpretación conforme y el de reserva de la Ley, dichas disposiciones no podrían prevalecer frente a la propia Ley de la Materia.

En virtud de dichos argumentos es que se considera que en la especie se debe modificar la respuesta y ordenar la entrega de la información de manera gratuita considerando que la propia materia de datos personales, la reproducción de datos, no tiene costo.

Bueno, hasta aquí un poco los argumentos técnicos, pero creo que un caso muy parecido fue el que se resolvió ya por parte del Instituto, que corrió a cargo de la ponencia del Comisionado Salas y que en su momento este Pleno, por unanimidad, votó a favor, el mismo sentido, con casi los mismos argumentos que ahora trae el Comisionado Eugenio y que el recurrente acudió al juez de distrito, nosotros como Instituto la representación legal se fue a revisión por parte del Colegiado, el colegiado ya nos dio las directrices cuando se presenten similares casos, nos dijo que no es necesario inclusive que exista un acto de aplicación para que nosotros dejemos de considerar que un artículo es de clara inconstitucionalidad, que no se requiere eso, que nosotros debimos interpretar más amplia esta disposición.

La resolución está cumplida, creo que fue 3, 4 de septiembre que se cumplió y los razonamientos de la representación legal del Instituto en este recurso son iguales, coinciden con lo que se expone en el proyecto del Comisionado Monterrey, pero bueno, estos. Traté de abundar un poco en algunas cuestiones de carácter internacional pero la parte fundamental es que ya el propio Tribunal Colegiado sentó un criterio en casos similares. Entonces, algo tenemos que hacer para que desde el punto de vista también legislativo, impulsemos estas aclaraciones y no sea el Poder Judicial o los solicitantes que tengan que acudir a las instancias judiciales para reconocerles ya un derecho o una interpretación.

De no resolverlo así, en mi caso, o coincidiendo con el proyecto que se tiene por parte del Comisionado Monterrey, la verdad es que veo un poco, una atención contraria a los principios que rigen el recurso de revisión porque, además que vamos a propiciar que se tarde, porque seguramente esta persona conocerá la ruta e impugnará, y el Colegiado, el Juez de Distrito pues ya tiene un criterio sobre esta materia.

Entonces, bueno, ahí están los argumentos y en ese sentido se discrepa de la consideración que de fondo trae el proyecto y del sentido.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sin duda es un recurso sumamente complejo. Creo que los argumentos que nos plantea la Comisionada Cano presentan una serie de aristas que, en lo personal, me gustaría considerar y haciendo uso de la regla número 5ª, fracción VII, pido por favor que se valore el que pueda ser diferido el proyecto, ya que en lo personal sí me gustaría poder profundizar en los argumentos que esgrime la Comisionada Cano y si el Comisionado ponente no tuviese inconveniente y si está dentro del plazo, poder tener la discusión en un siguiente momento.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionado Salas.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Yo, pues, aquí un poco los elementos para atender las consideraciones de la Comisionada Cano, pero no tengo ningún inconveniente en diferir el proyecto a petición del Comisionado Salas y haciendo uso una vez más de las atribuciones de la Regla 5ª, numeral, el 6º, el 7º es el de la propuesta, el 6º es el que corresponde a un servidor, pero atiendo, atiendo por supuesto la propuesta del Comisionado Salas, de diferir los proyectos que a cargo de cada uno de nosotros consideremos que pueda hacerse.

Con gusto lo retiro y lo presento en una sesión posterior.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, con mucho gusto de este asunto RPD 644/2015, se retira de la discusión del Pleno.

Muchas gracias.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de acceso a la información.

Por lo que le solicito de nueva cuenta, Coordinador Zuckerman, su amable intervención para que, por favor, dé lectura a los asuntos que en esta materia serán votados en la presente sesión.

Tiene el uso de la voz.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Gracias.

Conforme con su instrucción, Comisionada Presidente, en primer lugar doy cuenta de que se registraron 170 proyectos de resolución de recursos de revisión que son presentados por parte de los Comisionados ponentes a este Pleno dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo orden, doy cuenta de cuatro procedimientos de verificación por falta de respuesta.

En tercer lugar doy cuenta de 13 acuerdos de ampliación para la resolución de recursos de revisión que son presentados con fundamento en lo establecido en el artículo 55, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cuarto orden doy cuenta a este Pleno de 43 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 24 de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizar la causal prevista en la fracción IV del artículo 58 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así como cinco proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos que se encuentran enlistados en los numerales: 3.5 y 3.6 del orden del día aprobado para esta Sesión, respectivamente.

En quinto lugar procedo a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a votación del Pleno, mismos que se identifican todos con las siglas RDA.

En los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 3522, 3795, 4075 y 4292, todos diagonal 15 incoados en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 3830/15 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por su parte la ponencia de la Comisionada Cano propone el 3614/15 en contra de III Servicios. S. A. de C.V. y el 3880/15 en contra de Pemex Petroquímica.

El Comisionado Guerra Ford propone el 4070/15 en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el 4161/15 en contra del Instituto Politécnico Nacional, el 3930/15 en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, el 4119/15 en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn propone el 4456/15 en contra del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y el 4204/15 en contra de la Secretaría de Gobernación.

Por su parte la ponencia del Comisionado Monterrey Chepov, propone el 4352/15 incoado en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de Yucatán, el 4149/15 en contra del Instituto Mexicano de la Radio y el 4373/15 en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Finalmente la ponencia del Comisionado Salas Suárez, propone el 4361 en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; el 4165/2015, en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y el 4312/2015, en contra de Presidencia de la República.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los Proyectos proponen modificar la respuesta del Sujeto Obligado:

La Ponencia de la Comisionada Presidenta Puente de la Mora propone el 3254 y el 3280, ambos diagonal 15 (/2015), en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El 4045/2015, en contra de la Comisión Nacional del Agua; el 4255, en contra de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

El 4206/2015, en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; el 4353/2015, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El 4080/2015, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el 4423 así como el 4157, ambos diagonal 15 (/2015), en contra de la Secretaría de la Función Pública.

Finalmente, el 2448/2015, en contra del Servicio de Administración Tributaria.

Por su parte, la Ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 3312/2015, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el 4047/2015, en contra del Instituto Politécnico Nacional; el 4285/2015, en contra de Pemex Gas y Petroquímica Básica; el 4243/2015, en contra de Policía Federal y el 4362/2015, en contra de la Procuraduría General de la República.

La Ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 3621/2015, en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; la reconducción identificada con la clave 0557/2015, incoada en contra de la Policía Federal; el 3488/2015, en contra de la Secretaría de Gobernación y el 3726, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

La Ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 4203, en contra de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; el 3678/2015 y su Acumulado, en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y

Pesca y el 3923/2015, en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía.

Por otra parte, la Ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 4344/2015, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el 4365/2015, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El 4274/2015, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 4078/2015, en contra del Instituto Nacional de Pediatría; el 4022/2015, en contra de Petróleos Mexicanos.

El 4302/2015, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el 4211/2015, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional y el 4043/2015, en contra de la Secretaría de Salud.

Por su parte, la Ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 3498, en contra del Instituto Nacional de Migración; el 4163/2015, en contra de la Secretaría de Economía; el 4198/2015, en contra de la Secretaría de Energía y el 2721, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Finalmente, el Comisionado Salas Suárez propone el 4368/2015, en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; el 4277/15, en contra del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.; el 4919/15, en contra de la Procuraduría General de la República; el 3941/15 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el 4186/15 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el 4340/15, en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por último, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora, propone el identificado con la clave 4087/15, en contra de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V., el 4094/15, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 4318, en contra de la Universidad Pedagógica Nacional.

El Comisionado Acuña Llamas, por su parte propone únicamente el 4271/15, en contra de la Secretaría de Gobernación.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana, propone el 3985/15, en contra del Instituto Politécnico Nacional, y el 2865, también /15, en contra de la Procuraduría General de la República.

El Comisionado Guerra Ford, propone el 3685/15, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el 4252/15, en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el 4280/15, en contra de la Policía Federal y el 4084/15, también en contra de la Procuraduría General de la República.

La Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 2853/15, en contra de la Comisión Nacional del Agua y el 4239/15, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov, por otra parte, propone el 4282/15, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el 3806/15, en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía; el 3155/15, en contra del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el 3554/15, en contra de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

Finalmente, la ponencia del Comisionado Salas Suárez, propone el 4382/15, incoado en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El 4522/15, en contra de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el 4417/15, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el 4144/15, en contra de la Secretaría de la Función Pública.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias. Yo pediría que se separa del bloque el proyecto de resolución recaído al recurso de revisión 4198/2015, en contra de la Secretaría de Energía.

Y a petición del Comisionado Guerra Ford, y por supuesto, por obvias razones, porque se prevé un voto diferenciado, el proyecto de resolución recaído al recurso de revisión 2721/2015.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota de la separación de ambos proyectos, Comisionado Monterrey.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Yo separaría el de, pediría para los mismos efectos, el 4280, de la Policía Federal. Y aunque es un tema que ya hemos discutido pero como va a haber voto disidente, lo acabo de platicar con la Comisionada Patricia Kurczyn, separaría, pediría para su separación, simplemente para la votación, ya es un tema que hemos analizado y tomado posición, el 2853 de CONAGUA.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota de ambos asuntos, Comisionado Monterrey.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias. Para los mismos efectos el expediente RDA 2865/2015, en contra de la Procuraduría General de la República.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionada Cano.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, muchísimas gracias, Comisionada Presidenta y a mis compañeros de Pleno. En este caso solicito tratamiento similar para el RDA 4271/2015, en contra de la Secretaría de Gobernación.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

En el mismo sentido, solicito que el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 4206/2015, interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología se vote individualmente una vez que sea discutido.

De no haber comentarios adicionales, por favor, Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación del resto de los asuntos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, habiendo separado estos siete proyectos que serán discutidos y votados en lo individual, están a su consideración los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que suman un total de 79, de los cuales 19 proponen confirmar, en 40 la propuesta es modificar y 20 cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo; cuatro procedimientos de verificación por falta de respuesta, 13 acuerdos de ampliación, 43 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentado, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad y cinco proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos, por lo que solicito a las Comisionadas y Comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Acuña.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: No importa el orden, se puede con ello solventar, no tengo ningún problema.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Tomo nota.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor de los proyectos, de retorno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor de los proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

A continuación procederemos ahora a presentar y discutir los proyectos de resolución en el orden acostumbrado, en estricto orden cronológico.

Por lo tanto, le solicito amablemente la intervención del Comisionado Monterrey para que, por favor, nos presente el proyecto de resolución

del recurso de revisión identificado con la clave RDA-2721/2015 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidenta, con la venia del Pleno.

De manera muy sucinta el particular solicitó, requirió conocer los nombres, número, rango, tropa, batallón y compañía de los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional que participaron en el caso Tlatlaya.

El sujeto obligado declaró la clasificación de la reserva de la información, toda vez que la información solicitada formaba parte de la causa penal, número 338; el particular evidentemente recurre a dicha respuesta.

El proyecto que se somete a su consideración se hace en el sentido que hemos venido resolviendo los casos que encuadran en la suspensión definitiva a que se ha otorgado el amparo, la suspensión definitiva vía el amparo que se promovió respecto de estos casos, en los cuales enlista el que describo en este momento.

El proyecto se somete a su consideración en los términos en los que hemos sometido a consideración los últimos.

Seria cuanto por mi parte.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Primero agradezco al Comisionado Monterrey haber subido este recurso.

Simplemente es una discusión que hemos dado ya en Plenos anteriores, el anterior, creo que otros. Simplemente para expresar que emitiré un voto disidente, porque no coincido con la totalidad del proyecto, con una parte sí, pero no con una totalidad, ya que

considero, como lo he expuesto, que en vez de clasificar la información, como se hace en el proyecto.

Lo que, desde mi punto de vista procede, dado que está esta resolución de la jueza a la resolución pendiente, sería el de suspender los plazos para resolver dicho recurso para poderlo hacer, como la ley nos marca en tiempo y forma, entrar a fondo.

Entonces la propuesta sería la de voto disidente, conociendo un poco ya la posición de mis compañeros Comisionadas y Comisionados, para suspender los plazos para resolverlo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A diferencia del Comisionado Óscar Guerra, yo estaré con la propuesta de resolución del Comisionado Eugenio Guerra, efectivamente.

Ya que como en otras ocasiones que hemos estado resolviendo, este Instituto impedido para ordenar la entrega de la información en virtud de que existe una suspensión otorgada por un juez con motivo de un amparo que se solicitó a la justicia federal.

Entonces cuando exista suspensión judicial nos impide la entrega de la información, ha sido un criterio reiterado por este Instituto, y tiene fundamento en el artículo 13, fracción V de la materia.

Ahora bien, el Instituto -en aras de cumplir el mandato judicial- se ve necesariamente compelido a revocar la clasificación del Sujeto Obligado y reclasificar la información en los términos ya señalados, lo cual no implica que se haga nugatorio el Derecho de Acceso a la Información del recurrente en virtud de que, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 34, Fracción II del Reglamento de la Ley de la materia, la información reservada podrá ser desclasificada cuando desaparezcan las causas que dieron origen a su clasificación.

Asimismo, la Fracción II del Artículo Décimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se establece que la información clasificada podrá desclasificarse cuando no habiendo transcurrido el período de reserva, ya no subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, atendiendo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

En ese sentido, una vez que se hace la causa que originó la actualización de la Causal de Reserva en el caso concreto, este Instituto estaría en posibilidad de realizar el estudio de fondo respectivo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus consideraciones, Comisionada Kurczyn.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Pues igual, en los mismos términos que en los argumentos que expuse en Sesiones de 26 de agosto y 2 de septiembre, en que sometí a consideración de este Pleno una propuesta de Acuerdo de Suplección de Plazos para resolver.

Evidentemente este tiene una consideración y sí, creo que es importante aclararla porque en respuesta, el Sujeto Obligado manifestó la reserva de la información por el Artículo 13, Fracción V, en el sentido de que darlos a conocer violaría en su perjuicio la impartición de justicia, dada la existencia de una suspensión definitiva.

Entonces, recordemos que la suspensión tiene dos efectos: Uno para que la defensa no permita el Acceso a la Información a terceros; el otro es la posibilidad de nosotros de revisar esa información.

Entonces, tiene ahí su consideración, que yo haré la puntual anotación en el voto disidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: No, pues de la misma forma. Ya la Comisionada Cano hacía alusión a las Sesiones del 26 y del 2 de septiembre, con los Recursos de Revisión con las claves 1238/2015 y 2298/2015.

Es en ese sentido que también emitiré mi voto disidente y reitero lo que dije en la última Sesión: Pondría a consideración del ponente, por los motivos que acaba de señalar también la Comisionada Cano, el dar vista al Órgano Interno de Control, por no permitir el Acceso a la Información sujeta al recurso.

(INTERVENCIONES SIN MICRÓFONO ACTIVADO)

¿Cómo?

(INTERVENCIONES SIN MICRÓFONO ACTIVADO)

Por eso, por eso es lo que yo digo; pongo a consideración.

(INTERVENCIÓN SIN MICRÓFONO ACTIVADO)

¿Ah, no pediste el Acceso al final?

(INTERVENCIÓN SIN MICRÓFONO ACTIVADO)

Pues entonces aquí yo haría una consideración particular; perdón, es que no entendí la última parte. Hay una consideración particular porque creo que al tratarse del mismo tema y dado que existe esta interpretación de que no se puede hacer o entregar la información pública pero el Juez sí nos instruye a hacer todas las diligencias necesarias para poder tener conocimiento y bajo la lógica que nosotros hemos venido defendiendo, de generar la suspensión, para en su momento poder garantizar el derecho de acceso a la información, pondré mi voto disidente el hecho de que valdría la pena que se hubiese realizado ese acceso.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

De la misma manera, acompaño el proyecto del Comisionado Monterrey, RDA2721/2015, de reclasificar la información, con fundamento al artículo 13, fracción V de la Ley en la materia, acorde con el posicionamiento que hemos tenido en los recursos de revisión RDA1238/2015, RDA2298/2015 del 26 de agosto del presente y del 463/2015, del 2 de septiembre, todos ellos en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Reitero mis argumentos vertidos ya en la discusión de estos asuntos.

Me ha solicitado nuevamente la intervención el Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias.

Solamente para circunscribir los argumentos expuestos a lo que se dio en las sesiones señaladas del 26 de agosto y del 2 de septiembre, respecto de las razones y los argumentos, la motivación y la fundamentación por la cual el proyecto se presenta en ese sentido por parte de un servidor.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muy brevemente.

Sólo porque a veces pareciera que cuando hacemos referencias a otros asuntos que ya han sido votados y que en ese mismo hilo o en esa misma dirección vamos en uno o en otro sentido, no estaría de más recordar que estos son asuntos que nos han implicado unas muy importantes discusiones, deliberaciones siempre ricas, siempre convenientes, en un órgano colegiado que para eso tiene esta categoría o esta configuración.

Se trata de asuntos que tienen que ver con juicios, información que se encuentra ahora como parte de juicios del juicio militar que se sigue en el ámbito castrense, al seno de la SEDENA, de la Secretaría de la

Defensa Nacional, pero en el ámbito del juez militar que tiene una función constitucionalmente reconocida de juez de esa materia, y que están relacionados con los hechos de Tlatlaya y que por tal motivo, han generado discusión y nosotros, en este caso me sumo al proyecto de mi colega Eugenio Monterrey, en tanto que ya lo hemos dicho y no está de más reiterarlo, si bien hemos sido y en las ocasiones anteriores muy animosos en reconocer que se abre una luz, cuando el juez de amparo al conceder la suspensión o al otorgar la suspensión definitiva, reconoció que este Instituto tiene potestades para indagar, incluso en el ámbito del propio juez militar, es decir, proseguir acciones de indagatorias sobre la información que este juez o este juzgado detenta, no obstante hemos dicho que los tiempos para nosotros están establecidos por la Ley, y que los recursos de revisión que están a nuestro cargo, tienen un tiempo límite y que la Ley de la Materia no prevé ninguna circunstancia que haga posible que nosotros suspendamos los términos para con ello aguardar a que el juez de amparo, por así decirlo, nos retire el impedimento a qué, pues a resolver el asunto en los términos de entregar información.

Entonces, aquí se ha generado una muy rica polémica que se puede seguir para quienes nos hacen el favor de seguir esta Sesión, precisamente con los precedentes, pero no estaba demás decirlo, porque luego parece que respecto de los casos aquellos que ya alguna vez dijimos, lo que dijimos aquellas veces, pues entonces nos mantenemos en lo uno o en lo otro, y pues por esa razón no estaba demás que yo, quizá con mi lírica, o el estilo con el que ya suelo hacer costumbre, de tratar de conectar con el ciudadano que nos hace el favor y hacer más sencilla la exposición.

Pero por esas mismas razones, dichas antes y reiteradas en parte ahora, acompaño a mi colega Eugenio Monterrey en este proyecto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus consideraciones y comentarios, Comisionado Acuña.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Nada más una precisión, me confundí con otro asunto. Sí se hizo, no por una

convicción propia de un servidor, por las razones que he expuesto ya ampliamente.

Sino anticipando la posibilidad de que el Pleno, me hiciera favor de ordenarme generar un acceso, se solicitó el acceso, digo, en este fue tratado como los diversos, es decir, no se tuvo acceso al expediente, sí se señala y ahí de una vista al Órgano Interno de Control en consecuencia.

Es decir, pues un poco adelantándome, haciendo prospectiva de lo que me podría hacer favor el Pleno de ordenarme, en consecuencia. No, insisto, no porque esté convencido por los argumentos que he venido exponiendo a lo largo del tratamiento y la discusión de estos casos. Sólo quería hacer la precisión ahí, fue un momento de confusión.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionada Cano, tiene el uso de la voz.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí. Gracias. Mi preocupación era precisamente en la respuesta que da la SEDENA, en el sentido de que ella contesta por una de las consideraciones que trae el Juicio de Amparo, que para ello y para su alcance y los efectos de ella dice: no entregar información a terceros.

Entonces, nosotros, bueno, en el voto disidente hay que analizar esa consideración, esa consideración, y tener en cuenta pues si se hizo esta diligencia, por qué no se atendió, aun cuando íbamos quizá, en este caso confirmar por qué, pues porque aquí la SEDENA dice “yo te hago un impedimento de un Juez”.

Entonces, creo que ahí tiene su matiz este recurso y evidentemente pues habría que analizar el incumplimiento del requerimiento, que eso también, pues los que votamos en recursos previos, pues habría que también si se considera anotar o no.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, por su precisión, Comisionada Cano.

Si no hubiera alguna otra consideración, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme con su instrucción, me permito solicitar el sentido de su votación.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Me anticipé. Con el proyecto de Eugenio Monterrey por las consideraciones expuestas.

Muchísimas gracias.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra con el voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra y haré llegar mi voto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto en sus términos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se tiene que se aprueba por mayoría de cuatro votos a favor y tres en contra, el proyecto discutido.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito ahora amablemente la intervención de la Comisionada Kurczyn para que, por favor, nos presente el proyecto de resolución el recurso de revisión identificado con la clave RDA-2853/2015, interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Efectivamente, el Comisionado Guerra lo va a atender.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Pediría si se puede hacer una pequeña presentación del proyecto para la gente que nos está viendo sepa de qué estamos hablando, todos los que estamos aquí ya saben de qué estamos hablando.

Simplemente también es una discusión que ya se ha dado, pero quien habrá quien a lo mejor no vio la sesión pasada.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Podría adelantarse, se trata de un recurso como los varios que ya hemos estado viendo y hemos estado votando.

Y por ese motivo yo no lo tenía considerado, pero estoy totalmente de acuerdo en que se mencione.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su precisión.

Coordinador Técnico del Pleno, lea solamente los puntos más relevantes de lo que consiste la solicitud, a grandes rasgos los argumentos y la propuesta que hace la Comisionada ponente, la Comisionada Kurczyn en relación con este RDA-2853 en contra de la Comisión Nacional del Agua.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto, Comisionada.

En la solicitud, materia del presente recurso, se solicitó el listado de todos los vuelos de helicópteros de la Comisión Nacional del Agua utilizados por su ex titular David Korenfeld entre enero de 2013 y abril de 2015, desglosado por fecha, destino y objeto de viaje.

En su respuesta el sujeto obligado señaló que la información requerida se encontraba reservada con fundamento en el artículo 13, fracción IV de la Ley de la Materia.

Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular interpuso el presente recurso de revisión mediante el cual se inconformó por la negativa de entrega de la información únicamente respecto de los viajes del ex director David Korenfeld y manifestó lo siguiente: Recurro la negativa de la Comisión Nacional del Agua de entregar el listado de los vuelos en helicópteros oficiales emprendidos por parte de su ex titular David Korenfeld.

En vía de alegatos el sujeto obligado reiteró la reserva con fundamento en el artículo 13, fracción IV y señaló que la información también se encontraba reservada por seguridad nacional con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción I de la Ley de la Materia, en virtud de que el Consejo de Seguridad Nacional otorgó la calidad de áreas de seguridad nacional a algunas unidades administrativas de CONAGUA.

En el proyecto presentado se propone modificar la respuesta del sujeto obligado a efecto de que ponga a disposición las versiones públicas de las bitácoras de vuelo de los helicópteros que usó el ex titular de la entidad durante el período solicitado, protegiéndose el nombre de quienes formen parte de la tripulación por ser un dato personal.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, Presidenta.

En este caso voy a emitir un voto particular, ya que si bien coincido con el sentido de la resolución consistente en revocar la clasificación y ordenar la entrega de lo solicitado, obviamente resguardado como se dijo aquellos datos de índole personal.

No estoy de acuerdo con los argumentos que se utilizan para llegar a la conclusión de la entrega, ya que considero que no debe, no es por razones de interés público que se entregue esta información, la que se ha referido sobre las bitácoras del ex titular, sino considero que la información de un titular sobre las bitácoras que él realiza en vuelos en términos de su cargo, son información pública *per se*, testando aquellos Datos Personales en que hemos coincidido siempre los Comisionados.

Sería todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

¿Alguna otra consideración?

¿Sí, Comisionada Cano?

Comisionada Areli Cano Guadiana: En el mismo sentido, yo sí haré el voto disidente, atendiendo a las consideraciones previas de los Recursos que hemos desahogado en Sesiones previas, en el entendido que evidentemente sí vamos por, ¿aquí es por modificar?

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Revocar.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Ah, perdón. Revocar.

No, “modificar” dice el Proyecto, Comisionado.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Es revocar.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Ah, entonces, tengo aquí...

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Se revoca.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Ah, perdón. Entonces: Revocar el sentido.

Digo, estoy convencida de que a esta información se debe de dar acceso por la naturaleza misma de la información -que es pública- y no por hacer un análisis de ponderación en el que se consideraría en su momento que podría ser Reservada y por causas de interés público se daría su publicidad, máxime que dice que hay ha sido sancionado administrativamente. Por lo tanto, no procede la Reserva.

Creo que el que tiene que determinar la naturaleza de la información siempre tiene que ser este Instituto, no otras instancias.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus consideraciones, Comisionada Cano.

Solamente, para empezar esta segunda ronda, permítanme por favor adherirme a la Regla Décimo Tercera del Pleno en el punto 6 y reiterar mis argumentos en los casos votados por este Instituto: Similares 2852 del 2015 y 2855 de 2015. Acompaño el Proyecto de la Comisionada Kurczyn en sus términos, por razones de interés público.

La Comisionada Kurczyn tiene el uso de la voz.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Nada más, Comisionada Presidenta, era para aclarar efectivamente que al igual que en los Recursos 2951/2015 y 2979/2015, nosotros sí

consideramos que la información se debe abrir con motivo de un interés público, toda vez que nos estamos refiriendo a los vuelos exclusivamente que realizó el señor Korenfeld, de acuerdo con la petición del recurrente.

Eso es todo, gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su precisión, Comisionada Kurczyn.

¿Sí, Comisionado Salas?

Comisionado Joel Salas Suárez: Solamente, también para dejar asentado que en la Sesión del 8 de julio, con los Recursos de Revisión RDA-2200, 2219, 2859, emití posturas en torno a esta problemática y de manera específica, en torno a abrir por interés público, en la Sesión del pasado 2 de septiembre, con los Recursos de Revisión con la clave RDA-2959 y 2855; es en ese sentido que de acuerdo con la Regla Décima Tercera, numeral sexto, haré llegar mi voto en los términos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su precisión, Comisionado Salas.

Si no hubiera algún comentario adicional, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, me permito consultar el sentido de la votación.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En este caso, dado que se trata de un Proyecto que ha sido solicitado para su votación pero que corresponde a Patricia Kurczyn, voy a favor de los términos en los que ellas lo ha planteado.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con voto disidente.

Ahí hay una regla del Pleno que establece que en la toma de la votación los votos disidentes serán considerados como votos en contra.

Entonces, en caso de que sea un voto a favor, tendrá que ser con voto particular o en caso de que sea un voto disidente, tendrá que ser un voto en contra.

Comisionada Areli Cano Guadiana: ¿Puedo aclarar algo? Digo, he sido consistente con los otros recursos.

Entiendo que esa regla no está muy clara, pero el asunto de esto, como los otros de CONAGUA, yo disiento en el fondo.

Solamente voy con el sentido que es revocar, en el fondo, o sea, no es una particularidad en el que disiento para hacer mi voto particular, se disiente del fondo del asunto para llegar a la conclusión de revocar, porque todo el argumento que se está dando es que es información que podría ser reservada y que por interés público, dado que la Función Pública ya determinó la responsabilidad del funcionario, se abre y no. Ese es el fondo del asunto, que la naturaleza de la información, en mi consideración y en los recursos que hemos formulado con voto disidente, es pública.

Entonces, que quede claro en el Acta, voy a favor de revocar pero con voto disidente en los razonamientos de fondo que llegan a la conclusión de revocar.

Y por favor, vamos a darnos ya un término para reformular esas reglas, porque sí no están del todo claras.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Yo totalmente de acuerdo con lo que acaba de decir la Comisionada, yo ya estoy haciendo una redacción, no de todo, pero yo he leído 10 veces el voto disidente y el voto particular, y no tiene diferencia.

Yo ya tomé una definición, cuando voy en el sentido de la resolución, voy con voto particular, por eso lo anuncié con voto particular, y cuando voy en contra del sentido de la resolución.

Y esos asuntos de fondo, ahí hay que decir, yo les pasaría una redacción, pero de verdad los dos son aplicables en cualquier momento, son iguales. O sea, no hay diferencia en este sentido.

Yo sí voy a favor de la resolución, de revocar, pero con mi voto particular, por las razones que ya expuse.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Me ha solicitado el uso de la voz, Coordinador Técnico del Pleno, la Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Compañeros Comisionados, lo que yo propongo es que por el momento vayamos conforme a las reglas que tenemos ahorita vigentes, independientemente que después las estemos modificando o interpretando y nos pongamos de acuerdo.

Y en ese sentido el voto disidente se refiere al desacuerdo de un Comisionado, con la totalidad de la resolución adoptada por la mayoría del Pleno, o bien con la forma en que se resuelve uno de los contenidos de información.

Voto particular, cuando se está de acuerdo con el resolutivo y sus efectos, pero se quiere agregar un razonamiento o bien se llega a la misma conclusión con otro razonamiento.

Entonces, coincido con el Comisionado Guerra en que los dos aplican.

Sin embargo, creo y creo que el Comisionado Joel opina igual, si es un voto disidente tienes que ir en contra para después dar un voto disidente.

Si es un voto a favor, sí emites el voto particular.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Nos puede precisar, por favor, Coordinador Técnico del Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: La regla XV, numeral 6, perdón, numeral 4, dice: “La votación se tomará por el Secretario de Acceso a la Información o el de Protección de Datos Personales, lo cual se ha modificado en razón de lo establecido en el Acuerdo que reformó al Instituto, según sea el caso, contando el número de votos a favor y en su caso, el o los votos disidentes o particulares para efectos del cómputo de los votos, los votos particulares se considerarán como votos a favor de la resolución en lo general, y los votos disidentes como votos en contra de la misma o de algún contenido de la resolución.

De ahí el sentido de coordinar el voto disidente con un voto en sentido contrario y el voto particular con un voto a favor.

Creo que, si la Comisionada Cano así lo decide, se podría votar en contra, incluso estando a favor del sentido. Se está en contra de la resolución, incluso cuando hubiera convergencia con el sentido, se está en contra de la resolución y se presenta un voto disidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A ver. En mi caso tengo que ser consistente con los nueve recursos, ocho que votamos la semana pasada, donde se dio un voto que iba con el sentido, con el sentido y se argumentaban las razones en el voto disidente. Así fue como voté yo en los recursos previos y en este caso haré lo mismo.

Porque si no tengo sentido, implicaría que no se diera publicidad a la información, y estoy totalmente de acuerdo en que se dé la publicidad. Nada más que no coincido con los argumentos que se exponen ni con alguno para que yo agregue otro sobre ese mismo argumento, como dice el particular.

Dice, si disienten de alguno y quiere agregar algo. Yo no quiero agregar, yo lo quiero reformular el argumento. O sea totalmente, no coincido con el argumento de fondo. Por eso es que sí me interesa

que este recurso, en lo personal, salga por la publicidad de la información pero no llegando a esa conclusión con las mismas razones.

Esa es mi consideración. Que se den actas, yo de todos modos creo que el sentido va a ser por lo que se da por unanimidad la publicidad, porque así salieron los previos, y se agregará mi voto disidente y creo que para futuros trataremos de ponernos de acuerdo para que haya homogeneidad en los criterios.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sólo pare precisar Comisionada Cano. Es que el voto particular, efectivamente es la primera fase, la primera parte de la definición, se quiere agregar un razonamiento, pero después dice, o bien se llega a la misma conclusión o sea el sentido del proyecto, con otro razonamiento.

Se refiere al desacuerdo de un Comisionado con la totalidad de la resolución adoptada por mayoría o bien, con la forma en que se resuelve uno de los contenidos.

Sí, Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Yo sé que estamos en votación.

Yo vuelvo a reiterar mi solicitud que hice. Yo lo he leído y están muy mal hechas esas reglas del Pleno y nos han metido en muchos problemas. Otra vez estamos otra vez aquí en este asunto, que pudiéramos tener por parte de la Coordinación Técnica del Pleno, a quien le corresponde, ya para que corrija que no es ni el Secretario, ni el Coordinador de Acceso ni el de Datos, sino es nuestro coordinador del Pleno; pues nos presente un proyecto y ese tipo de cosas.

Y también, como lo hemos platicado los Comisionados, esto de definir perfectamente el voto disidente y particular. También las formas en que se vota los procesos en favor y en contra, que nos permita ser más claros, ágiles y precisos en nuestras decisiones.

Yo sí pediría que lo antes posible pudiéramos tener, hay muchas reglas del Pleno, de varios plenos, de la Suprema Corte, etcétera, que

simplemente sirven como insumos que nos podrían en su momento ayudar, el propio Tribunal, etcétera, para de ahí tomar las mejores prácticas y lo que es nuestra particularidad.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Me ha solicitado el uso de la voz brevemente el Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Yo quiero terciar en positivo, ya que esto nos ha llevado unos minutos largos sobre estas circunstancias, algunos son densos, son más largos, sobre todo cuando se vuelven, hay que decirlo, lo expulsivo de la tensión de quienes nos siguen.

Yo creo que debemos superar, qué bueno que se ha dicho mejorar estas reglas, que sean no confusas, que sean claras y, sobre todo, la moción mía venga para hacer más amena la anotación también de las posiciones, porque lo que importa a la ciudadanía a ver cómo fuimos, ¿fuimos o no fuimos, con unos o con otros, en todo o en parte?

Que quede claro y que finalmente no hagamos tanto recoveco y que vayamos a las liturgias de las formulaciones pesadas, que se hacen poco amables. Ahora se habla estos términos de moda, que gobiernos abiertos y que planteamientos de lenguaje ciudadano, lenguaje sencillo, lenguaje claro, que se entienda; que se entienda simplemente porque no puede haber gobierno que no esté abierto, porque lo otro no es un gobierno democrático.

Entonces ese tipo de eslogan y de posiciones frontera que se están usando, vaya que cobran efecto, porque el mundo es eso, es efectivismo, pues que vengan a servir entonces para beneficio de todos y que hagamos de esta oportunidad un ejercicio de corrección en beneficio de la ciudadanía y, sobre todo, que se entienda para todos si fuimos en cuál sentido, si a favor, si en contra. Y sencillamente así las disidencias y las particularidades de los votos vengan a hacer ante todo un asunto menor, que simplemente claro está, avise como fuimos, pero que no confunda.

Esa era mi intención.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su precisión, Comisionado Acuña.

Por favor, Coordinador Técnico del Pleno en virtud de estas sugerencias y de estos comentarios, sea tan amable de empezar la estructuración de un cronograma de trabajo para la elaboración de unos lineamientos y darlos a conocer; un cronograma para que podamos revisar esta presentación del proyecto y tener finalmente una fecha de conclusión.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Me permito informarle al Pleno que hemos estado trabajando en un proyecto, hay un proyecto. Y estamos esperando la aprobación del reglamento interior, naturalmente por ser un ordenamiento superior a efecto de no contravenir alguna norma que derive de ese propio ordenamiento.

No obstante, estamos trabajando en ello, tenemos ya bastante avanzado un proyecto tratando de precisar estas cuestiones que han sido divergentes.

Por otra parte, en atención a estas controvertidas reglas, quiero hacerles saber que la regla vigésima establece que cualquier asunto no previsto o sujeto a la interpretación de las presentes reglas será determinado por mayoría del Pleno.

En consecuencia, cuando haya una divergencia respecto de la interpretación de las propias reglas, si nos ceñimos a lo que este Reglamento dispone y si ustedes así lo deciden, se puede resolver según lo determine la mayoría.

Esto es únicamente informativo, estaba tomando la votación.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Favor de continuar con la toma de votación; ya había votado el Comisionado Acuña, la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra.

Adelante, por favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: ¿El Comisionado Guerra votó?

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Con voto particular, a favor; con voto particular, Coordinador Técnico del Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Bien. Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Por supuesto a favor, solo con la acotación de que comparto absolutamente la necesidad de claridad, etcétera, pero no quiero dejar de reconocer que se acerca a la interpretación que había hecho el Comisionado Guerra la semana pasada, que es con la que yo coincido.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Como lo comenté al momento de la discusión del Recurso, haré llegar mi voto en función de la Regla Décimo Tercera, numeral sexto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: ¿Y el voto, perdón, es a favor o es en contra?

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor del Principio de Publicidad de la Información, contra los argumentos porque considero que la información es pública, como lo expresé en los Recursos que hice alusión, tanto en la Sesión del 2 de septiembre en particular y los argumentos anteriores que esboqué en la Sesión del 26 de agosto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: De acuerdo.

Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Perdón, ¿emitirá un voto en particular, Comisionado?

(INTERVENCIÓN SIN MICRÓFONO ACTIVADO)

Perfecto. En los mismos términos, muy bien.

A favor, por supuesto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, tenemos siete votos a favor y se aprueba la Resolución por unanimidad, tomando nota de los tres votos que se harán llegar en su momento.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito ahora, para continuar con esta exposición de los asuntos, en orden cronológico, la intervención de la Comisionada Cano para que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-2865/2015, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidenta.

El particular solicitó copia certificada de todos los peritajes que obran en una Averiguación Previa, cuyo número refirió, en la cual dijo tener el carácter de denunciante.

En respuesta, la PGR comunicó al particular que su petición había sido turnada a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y previstos en Leyes Especiales, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, misma que manifestó encontrarse imposibilitada jurídicamente para proporcionar las constancias requeridas pues las mismas se encontraban clasificadas como Reservadas por ser parte de una

Averiguación Previa en términos de los Artículos 14, Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, Fracción III de su Reglamento, en relación con el diverso 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Inconforme, el solicitante interpuso recurso de revisión, mediante el cual impugnó la clasificación de la información petitionada y enfatizó que por tener el carácter de denunciante en la indagatoria de su interés, la reserva aludida trasgredía indebidamente su derecho a obtener copia certificada de los dictámenes periciales, contenidos en dicha averiguación previa.

Asimismo, destacó que ya había acudido ante el agente del Ministerio Público a cargo de la averiguación de su incumbencia, de la investigación de su incumbencia y que en dicho acto el jefe inmediato del servidor público en comento, le había negado el acceso al expediente respectivo, dado que según su dicho le indicó que posiblemente el mismo, ya había sido destruido.

En alegatos la Dependencia reiteró su respuesta, y adicionalmente en desahogo a un requerimiento de información, comunicó a este organismo garante que los delitos que se investigan en la indagatoria, que incumbe al recurrente, son los previstos en los artículos 414 y 415, relativos a delitos ambientales previstos en el Código Federal Penal.

Asimismo señaló que en la averiguación previa de referencia se autorizó en definitiva al no ejercicio de la acción penal, es decir, por tratarse de conductos o hechos que no son constitutivos de delito, conforme a la descripción típica, contenida en la Ley Penal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 137, fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales.

En atención al segundo requerimiento de información adicional, la PGR hizo del conocimiento de este Instituto que en la averiguación previa obraban nuevos dictámenes periciales en las materias de representación gráfica, criminalística de campo, química, ingeniería y arquitectura, señalando las partes y secciones que integraran los peritajes, así como los datos confidenciales y reservados en términos generales que contienen aquellas.

Posteriormente se citó al sujeto obligado a efecto de llevar a cabo una audiencia, con el propósito de tener acceso a los dictámenes requeridos en la cual el servidor público compareció y especificó que consideraba reservado el nombre y firma del personal sustantivo de la Institución, con fundamento en la Fracción IV del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia, información cuya difusión pone en peligro la vida, la salud o la seguridad de las personas.

Asimismo destacó que consideraba como información confidencial y reservada los domicilios de particulares, plasmados tanto en el texto del documento como en las fotografías, de conformidad con lo previsto en la fracción II del artículo 18 de la Ley de la Materia.

El análisis de la legalidad del acto reclamado a la luz del agravio hecho valer por el recurrente, se abordó, verificando si en el caso concreto se actualizaba la causal de clasificación, con fundamento en el artículo 14, fracción III de la Ley de la Materia, en relación con el diverso 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, relativo a la reserva de averiguaciones previas, para lo cual es necesario referir que la averiguación previa que contiene los dictámenes solicitados, culminó con el no ejercicio de la acción penal, por no haber sido constitutivos de delito, la conducta, los hechos conocidos por la representación social.

Conforme a la descripción típica, contenida en la ley penal, tal como lo manifestó la Procuraduría General de la República, en desahogo a un requerimiento de información adicional que se le hizo.

En correspondencia, el párrafo cuarto del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece que al dictarse una resolución de no ejercicio de la acción penal, como resultado de la falta de datos que den lugar a la comisión de un delito, es posible considerar el acceso no sólo a dicha resolución sino a la información adicional del expediente de la averiguación previa, dado que el texto legal refiere que el Ministerio Público podrá proporcionar la información de acuerdo a las disposiciones aplicables, siempre y cuando no se ponga en riesgo la indagatoria.

De esta manera, este organismo garante ha interpretado en diversos recursos 4499, 55459/2013, 1299/2014, 2534/2014, 77/2015, que el uso del concepto de información permite el acceso al resto de la documentación que obra en el expediente de la averiguación previa distinta a la actuación final que es la resolución. Ello, en versión pública que salvaguarde la confidencialidad de los datos personales que se contengan.

Esta situación actualiza lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en tanto que no se acreditó el cuerpo del delito y en ese sentido, no es necesario esperar que transcurra algún plazo para la publicidad de lo solicitado, pues no se afecta diligencia alguna de la autoridad, en razón de que no hay conducta ilícita que perseguir, por lo que la reserva de la información ya no encuentra justificación.

En consecuencia, no es procedente la clasificación invocada por el sujeto obligado con fundamento en el artículo 14, fracción III de la Ley en la materia, por lo que se estima que las documentales peticionadas por el hoy recurrente, son susceptibles de entrega en versión pública, protegiendo la información confidencial y reservada que pudiera obrar en ellas.

En esta tesitura y derivado de la audiencia de acceso a la información y del análisis de los dictámenes periciales solicitados, se determinó que en las versiones públicas se deberá proteger el nombre y firma de los peritos actuantes, dado que al vincularlos con diligencias practicadas en la averiguación previa respectiva, personas con interés en la obtención de resultados distintos a los que obran en los dictámenes correspondientes, pueden afectar en contra de la vida, seguridad e incluso, de las familias del personal técnico responsable de los peritajes, aclarando que el riesgo apuntado no sólo subsista mientras se lleva a cabo la indagatoria, pues aun cuando durante esta etapa podrían ser sujetos de coacción, violencia, dolo, cohecho, seducción para alterar los resultados de las pruebas, aun concluida la indagatoria pueden ser vulnerados derivados de los propios resultados de la misma al poder existir afectados, no sólo a las víctimas o a los inculcados, sino a terceros derivado de los dictámenes practicados, lo que hace a dicho personal susceptible de represalias, de ahí que el nombre y firma de los peritos en cuestión amerite protección con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 13, fracción IV de la Ley de la materia.

Información que se refiere a que la información cuya difusión ponga en peligro la vida o seguridad de las personas.

De igual forma, de la vista y análisis de la documentación peticionada se observó que en la misma obra el domicilio de un particular así como el nombre del denunciante en la averiguación previa.

En este sentido, por ser dichos actos de carácter personal y confidencial, se consideró que los mismos deben ser protegidos con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3º, fracción II y 18, fracción II del mismo ordenamiento legal.

El presente asunto, recurso es relevante porque es un ejemplo de cómo la clasificación de la información no puede ser una acción discrecional de las autoridades, sino que se limita exclusivamente a las causales previstas en la Ley, en favor del ejercicio del derecho de acceso y el principio de máxima publicidad.

Bajo esta lógica, el principio de publicidad es orientador, pues en caso de dudas razonables se deberá optar siempre por transparentar la información, lo cual se ha vuelto una regla.

Ya la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que toda la información en poder del Estado se presume pública y accesible a cualquier persona, sin la necesidad de demostrar un interés particular sometido únicamente a un régimen limitado de excepciones, mismo que debe ser interpretado de manera restrictiva de forma tal que se favorezca siempre el derecho de acceso.

La aplicación de ese tipo de criterios busca evitar que se den casos como del presente recurso de revisión, en cuyo análisis se desprendió que la clasificación hecha por la PGR no atendió en su totalidad las causales previstas por la ley, es decir, se invocó una reserva sobre una averiguación previa que culminó en el no ejercicio de la acción penal; lo que en esencia significa que la publicidad de la información no afecta la diligencia alguna por parte de la autoridad, en razón de

que no hay conducta ilícita qué perseguir, motivo por el cual no se justifica la negativa del acceso.

Por estas razones se propone revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado e instruirle que entregue a la particular en un plazo de 10 días hábiles, versión pública de los nueve dictámenes periciales solicitados en los que únicamente deberá proteger nombre y firma del perito oficial, domicilio de un particular, así como el nombre del denunciante que obra en la averiguación previa en cita al tratarse de datos confidenciales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Se abre un espacio para que los integrantes del Pleno puedan emitir sus comentarios.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Nada más para decir que confirmo y concuerdo completamente en la necesidad de hacer la protección de los peritos, de los nombres de los peritos, las firmas también, el domicilio del particular y el nombre del denunciante en la averiguación previa de que se trata.

Yo creo que esto es más que obvio en cuanto a la seguridad.

Y debemos de resaltar o de acentuar el tema de la seguridad que vivimos en el momento en el país, por lo cual considero que está más que justificado y además que tenemos la ley como fundamento para poder hacer esa reserva.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Del mismo modo acompaño los términos de este proyecto propuesto por la Comisionada Cano, sobre todo efectivamente también acompañando los argumentos de la Comisionada Kurczyn, en el sentido de publicar el nombre y la firma y los peritos podría poner en riesgo su vida, seguridad, integridad física, ya que permitiría la identificación y ubicación de dichos servidores públicos; y como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información por regla general establece que toda la información es pública.

Sin embargo, por criterios específicos que ha tenido este Pleno, específicamente el criterio 06 y el 09, emitido por este Pleno, pues los nombres y funciones de servidores públicos operativos dedicados a actividades en materia de seguridad por excepción pueden considerarse como información reservada.

Me parece que hace un análisis muy puntual en porqué esta información se reserva para proteger precisamente la vida y la integridad de estos servicios públicos, que como lo señalaba la Comisionada ponente, pues pudieran poner en riesgo.

Por este sentido acompaño el sentido del proyecto en los términos que nos propone la Comisionada Cano.

Y preguntaría a los demás integrantes si no tienen algún comentario adicional.

Por favor, Coordinador Técnico del Pleno, pudiera ser tan amable en tomar.

Comisionado Acuña, tiene el uso de la voz.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Yo en los mismos términos y solo para ser muy claro a la ciudadanía que nos sigue; digo, me refiero -desde luego- que ya lo ha sido pero pues para remachar porque, ¿por qué no?, generar de vez en vez un acento al respecto, para poner el ejemplo.

Los peritos de una Fiscalía, los peritos de las Agencias del Ministerio Público, que son los que en este caso se han pedido, deben tener o admiten reservas sus nombres porque -como se ha dicho- su papel es

muy delicado y son vulnerables en el trasiego de investigaciones, todas relacionadas con crímenes, con delitos; algunos de ellos, en estos casos, lamentablemente relacionados con los hechos terribles que nos han sacudido a todos y que estamos hoy por hoy atendiendo, casos que tienen que ver sobre todo con el año pasado; acontecimientos, muchos de ellos, que todos los días y estos días particularmente han cobrado relevancia: Casos de Ayotzinapa, Casos de Tlatlaya, Tanoato y otros muchos casos que a lo largo del país son hechos referenciales que ahí están.

Los peritos de cualquier investigación criminológica y especialmente aquellos que participan, podrían participar o participarán en este tipo de indagatorias, en la búsqueda de la verdad para la verificación y la certificación de las pruebas que puedan llegar al Juez, a la certidumbre de lo que va a resolver, pues sí se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

¿Y esto por qué lo digo?

Porque por un lado, el Poder Judicial de la Federación sí hace públicos los nombres de los peritos en sus procesos, pero esto obedece a una lógica distinta.

Los peritos que favorecen o que participan en la tarea que el Juez ya reclama sí son susceptibles de ser solicitados por las partes y para que las partes tengan certidumbre que son peritos reconocidos por el Juez o por el Juzgado de que se trata, sí ameritan ser conocidos.

Cosa distinta que por las partes, cosa distinta -por supuesto, en este caso- cuando se trata de procesos de procuración de la justicia; estamos en la fase previa a que inicie un Juicio; me refiero, sobre todo, a los Juicios del orden privado.

O sea, del Derecho Privado, el Derecho Mercantil, el Derecho Civil donde en ese caso, sobre todo los peritos son mayormente conocidos porque las partes reclaman -en este caso- certidumbre.

Pero sí, hacer ese acento para distinguir eso porque los peritos que hacen posible la investigación refuerzan con su intervención la

investigación de los delitos, sobre todo cuando están en el ámbito del Derecho Público relacionado con el Derecho Penal.

O sea, cuando sea la investigación de crímenes o de delitos, doblemente o con mayor sentido tienen que ser protegidos sus nombres, por la vulnerabilidad que su conocimiento podría propiciar.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Acuña.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Yo -muy brevemente comento- comparto, por supuesto, el análisis del Proyecto puntualmente, la clasificación de esta parte de la información respecto de los peritos -en obvio de repeticiones- toda vez que, como se explica, son un grupo de personas adscritas a un área, dedicadas a distintas materias.

Y comentábamos varios ejemplos, lo mismo pueden estar en un caso, en una materia, de relativo riesgo o de sano riesgo que en otras de alto riesgo.

Y comentábamos algún ejemplo, ahí existen peritos que lo mismo pueden atender la fuga de algún material, derivado de alguna contingencia ambiental o de algún presunto delito ambiental que el mismo perito puede atender también alguna fuga de algún material derivado de, por ejemplo, la sustracción ilegal de combustibles, etcétera.

Entonces, en razón de ello, me parece incluso que hay ejemplos prácticos como tal, que comentamos durante la reflexión de este proyecto como éste que menciono, a favor, por supuesto en el sentido del proyecto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, ya algo de lo que comentaba el Comisionado Monterrey.

El proteger el nivel de los peritos, está en términos de que son peritos por especialidades y no saben ellos, puede ser un peritaje que no ponga en riesgo, pero les puede tocar otro peritaje que sí ponga en riesgo o digamos, por el tipo de delito, etcétera que se persigue.

Por ejemplo, en el Colegio de Economistas, pues nosotros mandábamos peritos económicos, pero les tocaba de todo; o sea, de varias cuestiones en ese sentido.

Entonces, creo simplemente para poder razonar y estoy de acuerdo obviamente con el proyecto, que obviamente el Ministerio Público sí se hace público, y que los peritos se protegen por esta razón, no se está analizando el delito o el peritaje que se está haciendo en específico, sino que ellos son al ser peritos especializados en algo, les puede tocar diversos peritajes y en estos sí, en algunos, pues obviamente el conocer quién está haciendo el peritaje, pues pudiesen ser motivos de presiones, intimaciones, etcétera en ese sentido.

Entonces, por eso voy con el sentido del recurso que nos propone la Comisionada Cano, de revocar pero sí de dar la protección o resguardar los nombres de los peritos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, agradezco los comentarios. Nada más una consideración: si el solicitante dice ser como lo planteó en su solicitud el denunciante o tener ese carácter, y que el sujeto obligado de cierta manera lo considero que es el denunciante y si se confirma este dato, pues quedan a salvo sus derechos para que la vía procesal a favor del Código Federal de Procedimientos Penales, pueda acceder a la totalidad sin restricción alguna, de la información.

Pero bueno, no nos consta que quien pidió esto, sea efectivamente el solicitante.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su precisión muy importante, sobre todo por la apertura que puede tener de la información el denunciante, a diferencia de cualquier solicitante de esta misma información.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito consultar el sentido de su votación.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En este caso, desde luego, a favor del proyecto de Areli Cano.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 2865/2015, en el sentido de revocar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Solicito ahora la amable intervención del Comisionado Monterrey, para que por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 4198/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Energía, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Tiene el uso de la voz.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidenta.

Con la venia del Pleno. He solicitado la presentación, discusión y en su caso aprobación en lo individual del proyecto relativo al recurso de revisión RDA 4198/2015, en contra de la Secretaría de Energía, en razón de que considero, cubre las peculiaridades de ser un asunto relevante y trascendente por la materia que aborda y los documentos a los que el particular requirió tener acceso.

Así, como contexto de su solicitud de acceso, el recurrente refirió que derivado del protocolo de consulta del proyecto hidroeléctrico denominado Puebla I, el Gobierno municipal de San Felipe Tepatlán, en ese estado de la República, convocó a una sesión informativa sobre dicho proyecto, señalando adicionalmente que las consultas las habían realizado autoridades federales como la Secretaría de Energía y un Comité Técnico conformado por la SEMARNAT, la Comisión

Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la SEGOB, la Secretaría de Gobierno del estado de Puebla, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y los Presidentes municipales de Tlapocoya, San Felipe y Ahuacatlán, respectivamente.

En dichas circunstancias, solicitó el ahora recurrente, lo siguiente:

1. El Protocolo de consulta para el proyecto hidroeléctrico Puebla I y/o los mecanismos bajo los que se llevará a cabo.
2. Las actas de las sesiones que ya se hayan realizado, y
3. El nombre de las personas que componen el órgano técnico de consulta y si hay alguna programación o cronología para llevar a cabo la misma.

De esta manera, el marco referencial de los contenidos de información solicitados tiene su origen en el derecho a la consulta de los Pueblos Indígenas como un derecho humano colectivo, reconocido a nivel nacional e internacional, que tiene como propósito establecer un diálogo entre el Estado y estos pueblos para conocer su posición frente a situaciones que implican una afectación a sus derechos o intereses.

Es por ello, que el derecho humano a la consulta previa, se encuentra vinculado de manera estrecha con el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, la igualdad, la identidad cultura, el pluralismo, así como el respeto a su tierra, territorio y recursos naturales, convirtiéndose en un instrumento necesario para garantizar la participación activa de los afectados en las decisiones y acciones que pueda llegar a impactar en su vida.

Al respecto, es preciso recordar que el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, que fuera aprobado por la Cámara de Senadores el 11 de julio de 1990 y promulgado mediante decreto el día 25 de septiembre siguiente. Es el máximo instrumento de protección de los derechos de estos pueblos y el cual define, en su artículo 6º, párrafo VI, la obligación de los estados de garantizar el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados mediante

procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas.

En este sentido al respecto la protección y promoción de este derecho humano los pueblos indígenas deriva de una obligación que el Estado Mexicano adquirió al ratificar el convenio internacional referido y el compromiso que asumió al adoptar la declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho de los pueblos indígenas.

De esta manera, internacionalmente, la materialización de ese derecho en una consulta previa específica se ha ido configurando con base en principios y características básicas obtenidas a partir de la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, resoluciones que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación con la Convención Americana de Derechos Humanos, así como aquellas emitidas por otros órganos de Tratados de las Naciones Unidas en relación con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional en contra de todas las formas de discriminación racial.

En nuestro país el ejercicio de ese derecho humano encuentra sustento en el denominado protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas en países independientes, aprobado en febrero del año 2013 por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el denominado “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas”, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el año 2014.

Por tal motivo, resulta evidente que a fin de implementar este tipo de consultas previas, el Estado Mexicano cuenta con instrumentos, mecanismos y elementos de guía que entrelazados le permiten difundir el proceso adecuado.

Ello es así toda vez que nuestra Constitución dispone que la nación tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y

que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas, y que cuantitativamente comprenden más de 10 millones de personas en todo el país.

Asimismo que el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

Razón por la cual la importancia de la materia inmersa en el recurso de revisión que nos ocupa, surge del reconocimiento del derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas que involucra la decisión de sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como elegir sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad.

Sobre el particular la Secretaría de Energía, en coordinación con dependencias e instituciones de los tres órdenes de gobierno, es la encargada de realizar las acciones necesarias para garantizar tal derecho para que los pueblos indígenas puedan ser consultados sobre las propuestas de proyectos, de infraestructura del Sector Energético en los términos de lo que establece el Artículo 119 de la Ley de la Industria Eléctrica.

Con base en lo anterior, es preciso señalar que ante la Solicitud de Acceso de la particular, el Sujeto Obligado señaló como respuesta que la información relacionada con los protocolos, mecanismos, actas, programación y cronología bajo los cuales se lleva a cabo la consulta, fue localizada y clasificada como Reservada por un período de seis meses, con fundamento en el Artículo 14 Fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con los numerales 26 Fracción II y 27 de su Reglamento.

Además, precisó que dicha información fue Reservada ya que se encuentra sujeta al proceso deliberativo de los servidores públicos que tendrán bajo su responsabilidad la materialización de la consulta a los pueblos indígenas, por lo que difundirla podría afectar el proceso de

mención pues a decir del Sujeto Obligado, en el mismo no se ha tomado una decisión definitiva.

En relación con lo anterior, la dependencia precisó que el protocolo que dicha consulta establece la forma y términos en que se desarrollará la misma y será revisado por el Comité Técnico de forma conjunta, con los resultados que esta arroje, proporcionando además el nombre de los servidores públicos que integran el Órgano Técnico de Consulta referido.

Inconforme con lo anterior, por supuesto, la particular impugnó la respuesta de la dependencia, argumentando que la Secretaría de Energía vulnera su Derecho a la Información ya que la decisión que está por tomarse en el proceso de consulta no es de ningún servidor público sino del pueblo indígena totonaco mediante el ejercicio del Derecho a la Consulta Previa con el que cuenta.

En consecuencia, la Ponencia a mi cargo realizó un Requerimiento de Información Adicional al Sujeto Obligado, derivado del cual dio contestación de la siguiente forma:

Por un lado, que el proceso deliberativo consisten en la materialización de la consulta a los pueblos indígenas sobre el Proyecto referido; también que el Proceso Deliberativo dio inicio con el Plan de Consulta realizado entre el 2 de mayo del año 2014 y el 13 de mayo del año 2015.

A su vez, que las fases que componen el proceso se contemplan en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, siendo las siguientes:

Plan de Consulta, Acuerdos Previos, Informativa, Consultiva, Deliberativa y Seguimiento de Acuerdos.

A su vez, que actualmente el proceso se encontraba en la etapa de Seguimiento de Acuerdos que consiste en el monitoreo del cumplimiento de aquellos que han sido adoptados. También que las actas y protocolos solicitados por la particular son emitidos en cada etapa o fase de la consulta.

Asimismo, que el procedimiento referido no ha concluido, por lo que no se puede hablar de que se haya tomado una decisión definitiva y finalmente, como argumento, esbozó que se consideró pertinente la Reserva de la Información por un período de seis meses.

Sin embargo, indicó que no contaba con una fecha definitiva de término.

Así las cosas, en el Proyecto que me permito someter a su consideración, con base en la localización de la Manifestación de Impacto Ambiental relativa a la obra hidroeléctrica Puebla I, se pudo obtener la ubicación de la misma en ese Estado.

Por lo tanto, el protocolo requerido por la particular es aquél que tiene como objetivo proponer las bases sobre las que se desarrollará el Proceso de Consulta previa, libre e informada, con el objeto de alcanzar un acuerdo sobre la construcción y operación del Proyecto de Hidroeléctrica Puebla I.

De esta manera, se analizó la causal de reserva invocada, dando como resultado que si bien se acreditó la existencia de un proceso de consulta que se realizó a los pueblos y comunidades indígenas de la región en relación con el proyecto hidroeléctrico referido, por lo que respecta al protocolo de consulta, así como los mecanismos bajo los cuales se llevó a cabo, estos ya se realizaron y ejecutaron dentro de la fase del plan de consulta.

Asimismo, toda vez que el sujeto obligado adujo que actualmente se encontraba en la fase de seguimiento y monitoreo de los acuerdos tomados en las etapas previas, previsto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, como fueron las de acuerdos previos, la informativa, la consultiva y la deliberativa, en consecuencia no se encontraron elementos necesarios para determinar que se trataba de un proceso deliberativo continuo que estuviera en trámite, pues dichas etapas concluyeron de manera paulatina, una a una, con acuerdos específicos hechos constar en sus respectivas actas.

Por lo que al asociarse la solicitud en forma directa con el protocolo de consulta, así como con las actas de las sesiones ya realizadas, resulta

evidente que dicha información no puede ser considerada como reservada, dado que no se actualiza la causal prevista en el artículo 14, fracción VI de la Ley de la Materia.

En razón de lo anterior, es que se propone, se somete a consideración de este Pleno, declara el agravio como fundado y con base en ello se propone modificar la respuesta de la Secretaría de Energía, e instruirle a efecto de que entregue a la particular el protocolo de consulta para el proyecto hidroeléctrico Puebla I y/o los mecanismos bajo los que se llevó a cabo, así como las actas levantadas a la fecha de la presentación de su solicitud de acceso, haciendo la precisión de que la documentación requerida por la recurrente podría contener información de carácter confidencial de las personas que participaron en sendos ejercicios, como lo son datos personales, y otros que permitan identificar o hacer identificables a las mismas.

Por lo que de ser el caso, el sujeto obligado deberá entregar una versión pública, en salvaguarda de dicha información, previa verificación por supuesto de este Instituto.

Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias Comisionado Monterrey.

Comisionada Kurczyn, tiene el uso de la voz.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, cómo no, muchas gracias.

Bueno, yo nada más para señalar que desde luego se trata de asuntos relevantes, acompaño al Comisionado Monterrey en su resolución definitivamente.

Este tema de la hidroeléctrica o del proyecto hidroeléctrico Puebla Uno en San Felipe Tepatlán, en el estado de Puebla, tiene que ser analizado para conocer cuál es la manifestación del impacto ambiental.

Exactamente el elaborado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Y éste, sabemos, se compone de un conjunto de obras que permitirán la generación de energía eléctrica, con fines de autoabastecimiento.

En este caso, el sitio de proyecto se ubicará sobre el río Ajajalpan, que abarca los municipios de Aguacatlán, Tlapacoya y San Felipe Tepatlán en el estado de Puebla, que sin duda, cuando no afecte o siempre que no afecte el medio ambiente, representa no solamente el autoabastecimiento, sino también factores de desarrollo económico y social.

Pero si hay una afectación al medio ambiente, yo creo que es muy importante que las comunidades pudieran saberlo y estuvieran completamente seguras, no solamente para efectos de información, sino para que puedan también participar en una decisión y para que cuiden su hábitat.

Es importante, pues, que ejerzan su derecho a la consulta, como un derecho sustantivo intrínsecamente vinculado con su derecho fundamental a la autonomía y libre determinación que reconoce el artículo 2º constitucional, y además ponderar lo que más convenga, sin violar los derechos de los pueblos indígenas.

Este derecho también, como bien lo señaló el Comisionado Monterrey, está fundamentado en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo que está ratificado por nuestro país desde el año de 1990.

Y en ese se establece puntualmente que la obligación de garantizar se efectúa con las consultas adecuadas que recaen exclusivamente en los Gobiernos. Es decir, las consultas las tienen que hacer los Gobiernos.

Éstos deberán hacerlo a través de procedimientos apropiados, y en particular mediante sus instituciones representativas, de tal manera que puedan participar libremente los pueblos indígenas y se logre el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas que los mismos tengan.

Me gustaría agregar que la consulta indígena no debe verse como un simple trámite formal, ni como un fin en sí mismo, sino como un instrumento de participación y como un medio para lograr un diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas que permita garantizar el respeto, ejercicio y reconocimiento de sus derechos colectivos.

Por eso celebro esta resolución del compañero Comisionado Monterrey. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Kurczyn.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto y de las consideraciones expuestas.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 4198/2015, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Energía.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito su amable apoyo para presentar una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 4206/2015, interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que someto a consideración de los integrantes del Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

En el proyecto de resolución se establece que mediante una solicitud de información, la particular requirió al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología lo siguiente:

1. En qué consisten las políticas de retorno y repatriación de los estudiantes mexicanos que van a estudiar al extranjero y desde cuándo se implementaron.

2. Desde que el CONACYT implementó la política de retorno de estudiantes altamente calificados que van al extranjero, ¿cuántos han sido retornados a México hasta junio de 2015?

Información desglosada por año y por grado de estudio de la persona, ya sea doctorado o maestría, además del país al que fueron a estudiar.

3. Desde que el CONACYT implementó la política de repatriación de estudiantes altamente calificados que van al extranjero, cuántos han sido repatriados a México hasta junio de 2015. Información desglosada por año y por grado de estudio de la persona, ya sea doctorado o maestría, además del país al que fueron a estudiar.

4. Qué programas se han implementado para limitar la llamada “fuga de cerebros” o impulsar la circulación del conocimiento.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó en qué consisten las políticas de retorno y repatriación y que los apoyos que se otorgan para repatriar investigadores siempre serán enfocados a doctorados en ciencias.

Asimismo señaló que únicamente cuenta con información estadística a partir del año 2007 al 2015 respecto a los estudiantes repatriados.

De igual modo precisó que los programas que se han implementado para limitar la llamada “fuga de cerebros” o impulsar la circulación de conocimiento, son los denominados Programa de Catedra, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para Jóvenes Investigadores y el Programa para Repatriar y Retener Investigadores.

Inconforme con la atención dada su solicitud, la particular calificó como incompleta la respuesta por no entregar la información de 1991 a 2006.

Respecto del número de estudiantes repatriados ni se hizo referencia a la totalidad de los programas que se han implementado.

A partir del análisis realizado por la ponencia, a la normativa que regula el sujeto obligado se desprende que la entidad no atendió el

procedimiento de búsqueda establecido en la ley de la materia, toda vez que fue omiso en turnar la solicitud de acceso a todas las unidades administrativas competentes.

En ese sentido se advirtió que en los archivos del sujeto obligado podría ahorrarse la información referente a los estudiantes repatriados a partir de 1991 y que cuenta con un programa adicional que se ha implementado para limitar la llamada “fuga de cerebros” o impulsar la circulación de conocimiento, como es el Programa Especial de Ciencia y Tecnología.

Por lo anterior la Comisionada Presidente Puente propone modificar la respuesta del sujeto obligado e instruir a que se realice una nueva búsqueda en todas las unidades administrativas competentes con la finalidad de localizar y entregar al hoy recurrente la información consistente en:

Primero.- Cuántos estudiantes altamente calificados que van al extranjero han sido repatriados a México de 1991 a 2006, desglosado por año y por grado de estudios de la persona, ya sea doctorado o maestría, además del país al que fueron estudiar.

Dos. Qué programas se han implementado para limitar la llamada “fuga de cerebros” o impulsar la circulación del conocimiento considerando el Programa Especial de Ciencia y Tecnología.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Antes de mostrar las puntualizaciones y las características por las que consideramos importante subir este asunto a discusión o exposición en el Pleno, permítanme compartirles que me llamó mucho la atención este recurso, porque versa fundamentalmente sobre dos motivos.

Los procesos y la política de repatriación de nuestro país con relación a estudiantes que van a cursar sus estudios en el extranjero, pero también con un fenómeno que ya desde hace varios años es socialmente identificado como la “fuga de cerebros”, qué pasa con los

estudiantes de alto nivel que se van a estudiar al extranjero y permanecen en el extranjero y con todos los procesos y con todos los descubrimientos que hacen y cuáles son las acciones que toma nuestro país al respecto.

Como les comentaba, este proyecto, RDA-4206/2015, interpuesto en contra del CONACYT, consideramos que cumple con el segundo de los criterios acordados por este Pleno para posicionar los asuntos y someterlos a votación.

Cuando exista unanimidad en los criterios de la resolución de un recurso de revisión, serán expuestos públicamente aquellos que tengan una relevancia nacional local o cuya temática así lo amerite.

En este caso, consideramos que cumpliría con estos dos postulados: Que es un asunto de relevancia nacional pero también, en virtud de la temática que así lo amerita.

En este sentido, permítanme puntualizar cuáles son esos cuatro rubros que el solicitante requiere al CONACYT para proporcionar información.

El primero de estos rubros está en qué consisten las políticas de retorno y repatriación de los estudiantes mexicano que se van a estudiar al extranjero y desde cuándo se implementan y comenzaron a utilizarse.

El segundo rubro: Desde que implementó el CONACYT la política de retorno de estudiantes altamente capacitados que van al extranjero, cuáles han sido retornados a México hasta junio del 2015; información desglosada por año y por grado de estudio de la persona, ya sea Doctorado o Maestría, además del país al que fueron a estudiar.

En este caso, me permitiría hacer un seguimiento de cuántos estudiantes tienen o se fueron a cursar el nivel de Maestría, a cuántos ha habido apoyo, cuántos a nivel Doctorado; pero además, identificar cuáles son aquellos países a que más recurren los estudiantes de nuestro país cuando deciden estudiar en el extranjero.

En el rubro número tres: Desde que el CONACYT implementó esta política de repatriación de estudiantes altamente capacitados que van al extranjero, cuáles han sido repatriados a México hasta junio de 2015; información también desglosada por año y por grado de estudios de la persona, ya sea Doctorado o Maestría, además del país a que fueron a estudiar.

Asimismo, qué programas han implementado por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para limitar la llamada “fuga de cerebros” o impulsar la “circulación del conocimiento”.

En atención a la solicitud, la entidad informó al particular lo siguiente:

Manifestó en qué consisten las políticas de retorno y repatriación y dijo que los apoyos que se otorgan para repatriar investigadores siempre serán enfocados a Doctorados en Ciencias.

Esto llama también la atención del posicionamiento del CONACYT sobre esta política de repatriación, enfocada específicamente a los Doctorados en Ciencias y bueno, será materia de otra solicitud por qué a los Doctorados en Ciencias y también a los Doctorados de otras disciplinas.

Señaló que únicamente cuenta con la información estadística a partir del año 2007 a 2015 respecto a los estudiantes repatriados y precisó que los Programas que se han implementado para limitar la llamada “fuga de cerebros” e impulsar la circulación del conocimiento, son denominados “Programa de Cátedras”, “Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para Jóvenes Investigadores” y el “Programa para Repatriar y Retener Investigadores”.

Ante dicha respuesta, mediante la interposición del medio de impugnación, la particular calificó como incompleta la respuesta por no entregar la Información de 1991 al año 2006 del número de estudiantes repatriados, ni se hizo referencia a la totalidad de los Programas que se han implementado.

Derivado del análisis de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, se determinó que la entidad no realizó una búsqueda exhaustiva de la información pues faltó el pronunciamiento de dos Unidades

Administrativas competentes como son la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas y la Dirección de Vinculación.

Se advirtió en los archivos de dichas Unidades Administrativas que podría obrar la información referente a los estudiantes repatriados a partir de 1991 y que cuenta con un programa adicional que se ha implementado por parte del Sujeto Obligado para limitar la llamada “fuga de cerebros” o impulsar la “circulación del conocimiento”, tal y como lo es el Programa Especial de Ciencia y Tecnología.

Ahora bien, habrá que resaltar que el término “fuga de cerebros” fue utilizado en el Reino Unido desde los años 50’s, para describir la partida de sus científicos y tecnólogos, hacia países como Estados Unidos de América y Canadá.

Actualmente, dicho término también es conocido como migración altamente calificada, y es utilizado para referirse a la migración de los profesionistas que han desarrollado una carrera universitaria en su país y que migran a otros sitios para continuar con su educación, desarrollar investigaciones o encontrar mejores oportunidades de trabajo.

Al efecto de ejemplificar lo anterior, de acuerdo con cifras proporcionadas por la OCDE, México ocupa el séptimo lugar entre los países miembros con mayor fuga de cerebros, lo que de acuerdo a las cifras publicadas en el año 2011, significa que de los 11.2 millones de migrantes mexicanos, 867 mil contaban en aquel entonces con estudio de posgrado, es decir, cerca del 8 por ciento.

Ejemplos claros de la llamada fuga de cerebros en nuestro país, los encontramos en personajes mexicanos, como Guillermo González Camarena, que en 1941 obtuvo en Estados Unidos de América la patente para su adaptador que logró que las imágenes monocromáticas pasaran a ser de color y un ejemplo más reciente es el doctor Mario J. Molina, que con su trabajo en el Instituto Tecnológico de Massachusetts MIT, ganó el Premio Nobel de Química en 1995, al exponer la teoría de cómo ciertos químicos elaborados por el hombre, pueden llegar a la capa de ozono y con ello provocar daños impredecibles a la humanidad.

Así pues, en este proyecto de resolución que presentamos, proponemos modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle que realice una nueva búsqueda exhaustiva en la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, y a la Dirección de Vinculación con la finalidad de localizar y entregar al hoy recurrente la información solicitada.

Finalmente, consideramos que la importancia del caso que nos ocupa, subyace en que la información requerida, dada cuenta de las acciones que está tomando nuestro país, a través del CONACYT, para retener el talento clave y favorecer el desarrollo de nuestra Nación.

Al efecto consideramos conveniente, recordar la frase de Albert Einstein, y cito: “Todos los imperios del futuro van a ser imperios del conocimiento y solamente serán exitosos los pueblos que entiendan cómo generar conocimientos y cómo protegerlos”.

Estos serían los términos de mi exposición y preguntaría a los integrantes del Pleno.

Sí, Comisionada Kurczyn, tiene el uso de la voz.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, cómo no, muchas gracias.

Desde luego, éste es un tema muy interesante, no son de los temas que tenemos con cierta frecuencia aquí como recursos, pero yo estoy de acuerdo con lo que ha comentado ya la Comisionada Presidente, esta fuga de cerebros a la que yo quiero llamar mejor migración altamente calificada, me gusta un poquito más, aun cuando se conozca popularmente así, define pues a los profesionales que han desarrollado una carrera universitaria en su país y emigran a otros sitios para continuar con su educación, desarrollar investigaciones, y encontrar a veces oportunidades, mejores oportunidades de trabajo.

El problema no se encierra en el área científica, sino que también afecta el área técnica. Y pertenecen a esta categoría más de medio millón de profesionistas mexicanos, según datos publicados en 2008 por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, y la propia Secretaría de Educación Pública.

Ahora, frente a este fenómeno existen situaciones paralelas, como son los casos de personas que deciden abandonar la ciencia o sus conocimientos de técnicos como opción profesional, o lo que se llama “fuga interna”, consistente en el abandono de trabajo científico y técnico, para dedicarse a otro tipo de actividades administrativas u otro tipo de actividades.

Esto, se debe señalar que este tema en general de migración altamente calificada, es un fenómeno multifactorial.

Requiere además que haya más datos confiables, una mayor investigación para que se puedan obtener esos datos, pero que también se puedan actualizar y con ello, se permita realizar análisis y políticas públicas para su tratamiento.

Desde el punto de vista laboral, la flexibilización del trabajo también ha repercutido en la precarización del empleo calificado.

Pese a que la oferta de programas de doctorados se ha consolidado con mayor fuerza en el país, el número de estudiantes que cursan sus estudios de doctorado y postdoctorado en el extranjero, continúa creciendo. Eso no es malo, por supuesto.

Y si a ello le agregamos que hay una cifra de personas que ya no retornan al país, la situación se torna alarmante.

A lo anterior se suma el hecho de que varios países desarrollados, ya lo citaba también la Comisionada Presidente, en este caso me referiría a Alemania, Francia y Canadá, facilitan el acceso a empleos temporales a estudiantes extranjeros, y les dan la posibilidad de permanecer en sus territorios por periodos limitados después de graduarse.

Ante ello, han existido diversas políticas para evitar estas fugas, como son las llamadas coloquialmente “becas sándwich”, que disminuyen el tiempo de estancia en el extranjero.

Sin duda, lo determinante de la migración de talentos es la situación laboral de nuestro país, hablando en nuestro caso nacional, más allá de los rasgos del país receptor.

Por ello, es esencial conocer las dificultades que se presentan en el mercado laboral calificado del país.

De ahí la urgencia de fortalecer las políticas públicas de empleo que contemplen el indebidamente llamado “mercado laboral”, que por culpa de los economistas que así los llamamos, entre que empiezan, no es por nada compañeros economistas, pero con eso de que a los recursos humanos les llaman recursos humanos como si fueran recursos materiales, y luego se habla de que hay la oferta y la demanda y en fin, entran inclusive, hasta el pago de los salarios en este mercado, bueno, habría que referirse a abrir o a impulsar líneas profesionales zootécnicas en los campos de mayor demanda laboral, es decir, conocer exactamente cuáles son las áreas que se requieren mayormente en una sociedad para que entonces las universidades, las instituciones de educación superior en general impulsen, abran los mercados y haya una mayor vinculación entre la enseñanza, la educación y las necesidades económico-sociales de cada lugar.

Ya no me refiero a los números que refería la Comisionada Presidente, y solamente quiero decir que sí es alarmante el problema de esta “fuga de cerebros”, y que es un tema pendiente de nuestra agenda nacional.

Definitivamente cierro diciendo que es indispensable que se examinen sus causas y se diseñen medidas para evitarlos, cuestión a lo que abona la transparencia. Es éste la conclusión finalmente.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn, por sus comentarios y sus consideraciones.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidente.

Agradezco, la verdad, que se ponga en la mesa de discusión este tipo de temas.

Coincido con la parte técnica que expresa ya la Comisionada Presidente en este proyecto.

Sí, evidentemente, la “fuga de cerebros” en países desarrollados como en México está provocado sobre todo por las posibles deficiencias existentes en el mercado laboral, por la falta de demanda de un determinado puesto de trabajo o por las deficiencias salariales, entre otros, entre algunos países.

La Comisionada Presidente ya tomaba y nos ponía en contexto algunos datos, pero derivado precisamente de los análisis académicos en los que han escrito en la literatura sobre este tema, pues ellos mismos advierten que en México los datos disponibles son escasos y fragmentados, muestran tendencias preocupantes, por ejemplo, ellos aluden, y cito la fuente: Es “fuga de cerebros”, movilidad académica, redes académicas, redes científicas, perspectivas latinoamericanas en México de *Gerald Ditou*. Dice aquí.

Este análisis o este estudio académico nos advierte que no es posible advertir o México no tiene una base de datos certera o confiable, hablan de muchos datos, por ejemplo, yo traigo uno de la UNAM, lo cual le doy un crédito bastante sólido, que es el boletín UNAM-DGSS-371 del año 2012, porque no encontré datos más actualizados, la Comisionada trae uno igual también de la OCDE de 2011, pero veamos, ya estamos en 2014, difícil encontrar datos certeros.

México ocupa el cuarto lugar en el mundo como exportador de cerebros, solamente por debajo de países como Gran Bretaña, Filipinas e India, según esta fuente académica.

La emigración de población calificada representa la pérdida de recursos humanos calificados, lesiones a las inversiones realizadas en su formación profesional, así como la desatención en ciertas áreas donde se requiere este tipo de recursos.

Para que México pueda reducir los costos de la fuga de cerebros mexicanos y aprovechar las potencialidades, beneficios derivados de la movilidad hacia el país, es acuciante desarrollar, entre otras tareas, y agrego a lo que ya comentaba la Comisionada Kurczyn, políticas transversales que vayan más allá de los programas dirigidos a prevenir el éxodo del personal especializado, a alentar su regreso y a garantizar su reintegración al país de origen; para tener éxito en esta tarea es indispensable consolidar el marco institucional y los programas de formación, tenía aquí recurso humano, le cambio a capital humano.

Por otro lo anterior resulta importante la publicación y el acceso a este tipo de información, no sólo por la comunidad académica o científica, sino para la sociedad en su conjunto debido a la trascendencia que el intelecto puede representar para el desarrollo del país.

Qué bueno que se presentan también este tipo de recursos, porque nos permiten poner en la esfera pública este tipo de asuntos de ocupación y de preocupación para el Estado Mexicano.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Ante la coyuntura de la nueva Ley Federal de Transparencia, como ciertas obligaciones, ya si no se tienen, se podrá indicar la generación, esperemos que queden en esos términos de información que sirva para tomar decisiones, sobre todo en lo que respecta a esta política pública para esta situación en particular.

¿Sí, Comisionado Monterrey?

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias.

Por supuesto que yo también me sumo al Proyecto y quiero manifestar que coincido plenamente en una de las valoraciones del Proyecto, específicamente en que para garantizar el Derecho de Acceso a la

Información Pública de los particulares, los Sujetos Obligados deben otorgar, a través de sus respuestas, plena certeza de haber realizado una búsqueda exhaustiva -como se señala- de la información solicitada en todas las Unidades Administrativas que pudieran detentarla, en aras por supuesto de favorecer el Principio de Disponibilidad de la Información en posesión de los mismos.

Ahora bien, en el caso concreto, como lo ha destacado la Comisionada ponente, la política de repatriación de estudiantes altamente calificados que van al extranjero es una acción afirmativa del Estado mexicano que busca fortalecer y estimular la innovación y la competitividad de los profesionales mexicanos cuyo efecto no solo se traduce en un beneficio de carácter individual sino en uno de interés general, al poner a disposición de la sociedad mexicana los conocimientos adquiridos por éstos en sus estancias en el extranjero.

En consecuencia, coincido con lo que señala no solo la Comisionada ponente sino con quienes me precedieron en el uso de la palabra: Dar a conocer el número de personas que han sido repatriadas a México hasta junio del 2015, desglosado por año y por grado de estudio de la persona, ya sea Doctorado o Maestría, además del país al que fueron a estudiar.

Es una forma de favorecer la Rendición de Cuentas en relación con el impacto de esta política gubernamental o que esta política gubernamental ha tenido a través del tiempo.

Por otro lado, resulta imperioso que en México se desarrolle una efectiva y multifacética política, que vaya más allá de los programas clásicos dirigidos a prevenir el éxodo definitivo de personal especializado, y aquellos dirigidos a alentar su regreso y garantizar su reintegración.

Lo anterior con ayuda de mecanismos como la “circulación de talentos”, la formación de redes y el surgimiento de comunidades científicas virtuales.

En tal circunstancia, las políticas de retención, promoción del retorno e impulso a la circulación de talentos exigen una vinculación de la política migratoria con la Estrategia Nacional de Desarrollo.

Por ello es necesario que en el país se generen condiciones institucionales y productivas para reducir la brecha tecnológica y que, como consecuencia, se mejoren las condiciones de trabajo de los científicos y talentos nacionales.

De esta manera, considero de la mayor relevancia que el CONACYT -como lo propone el Proyecto que nos ocupa- pueda dar a conocer la totalidad de los programas y acciones que ha implementado para limitar la denominada y aquí multicitada “fuga de cerebros” e impulsar “la circulación del conocimiento” considerando el Programa Especial de Ciencia y Tecnología, el PECyT, desglosando por nombre al Programa, año en que se implementó y en qué dejó de aplicarse así como instituciones que contribuyeron o participaron.

Lo anterior en razón de que los datos estadísticos que arroja la base de datos también ya citada del Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT registra que en el área de Ciencias Sociales, por ejemplo, 41 por ciento de sus miembros -mexicanos o extranjeros- obtuvieron sus últimos Grados fuera del país, mientras que el promedio de todo el Sistema es de 36 por ciento.

Asimismo, la emigración calificada pasó del 11.5 por ciento en 1975 a 15.2 en el 2000 y en la actualidad esta cifra llegó al 16.9 por ciento.

Por ello, la importancia de que ese talento retorne a los conocimientos obtenidos al país, para favorecer su desarrollo, mediante la transmisión de esas nuevas habilidades al resto de la población, ya sea mediante la academia, la innovación o el desarrollo científico impactando positivamente en la competitividad de la población.

Por ello, coincido que un importante reto para México es que la movilidad calificada y de talentos, no se traduzca en una pérdida definitiva de recursos humanos, o capital humano, sino en una oportunidad para el desarrollo nacional en los tiempos de globalización que vivimos, por supuesto, a favor del proyecto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, evidentemente iba a caer en la provocación. Hasta ahora hay una definición económica, administrativa, son recursos humanos, desde Smith, David Ricardo, Carlos Marx, la Economía Política clásica, tierra, trabajo y capital, recursos materiales, recursos humanos.

Es cierto, el recurso humano tiene una bondad, es cubierta por el filósofo historiador Max, que es el único que puede generar valor, los otros no, solo transfieren valor.

Pero realmente desde la perspectiva de la ciencia económica y ahora también de la administración, que es una derivación, que no es una ciencia, es una técnica en la administración, psicológicamente, filosóficamente se le puede llamar de forma distinta, acá, en CONACYT, en todas partes, porque estamos hablando del recurso que permite dado, porque el recurso, como en todo, puede incrementar su valor, tanto en cantidad como en calidad. En este caso personas que han tenido altos rangos de estudio o de especialización, pues son lo que se llama un recurso humano calificado que permite incrementar las productividades o su capacidad transformadora en ese sentido.

Y la otra parte del recurso es que es algo que es limitado, y también, aunque parezcamos mucho los habitantes, finalmente también es limitado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus precisiones, Comisionado Guerra y bueno, pues me parece que estamos ante un ejemplo de por qué las diferentes disciplinas van aportando diferentes elementos para nuestras consideraciones y diferentes visiones, que enriquecen los proyectos, pero no solamente eso, sino también las consideraciones.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, brevemente, pero para alusiones personales.

Yo lo invito a que platiquemos después este tema, para no distraer el tiempo de los compañeros Comisionados.

Pero sobre la economía, debe también pesar la filosofía, la sociología y, sobre todo, los derechos humanos.

Entonces, no esto de acuerdo con el término.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Difícilmente vamos a llegar. Ya que esto es un coloquio y una feria de oportunidades, pues bienvenidas las licitaciones, ya que los términos del rutilante mercado, se imponen y los economistas y peor aún, qué bueno que Marx tuvo esas generosidades, al menos consideró recursos humanos a los que en este caso, hacían lo que usted bien ha dicho, mi queridísimo don Oscar Guerra Ford.

Yo me sumo desde luego al planteamiento que hace el humanismo en este caso, representado por la voz de Patricia Kurczyn y que además, hay que decirlo, festejo que el otro economista del Pleno, en este caso Eugenio Monterrey, haya sido más fino, más sugerente al decir "circulación de talento", cuando menos, porque en este caso, fue Areli Cano la que puso el énfasis en capital humano. Pues sí, al fin de cuentas capital, y al fin de cuentas son referencias monetarias o monetizadas, y ese el punto donde nos molesta a algunos, pero bueno, que vengan estas perlas a una discusión que luego se antoja pues como dicen los que tienen, pues pesada, densa.

De vez en cuando hace bien que se remuevan los aires y que circulen las provocaciones y yo asistiré encantado como testigo de calidad de esa conversación entre Patricia Kurczyn y Óscar Guerra Ford.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Acuña y a todos los integrantes del Pleno.

Si no hubiera consideraciones adicionales, por favor Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión

identificado con la clave RDA 4206/2015, en el sentido de modificar revocar la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito ahora la amable intervención del Comisionado Acuña, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 4271/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, Comisionada Presidenta y a mis compañeros de Pleno.

La oportunidad, escogemos, ya lo hemos dicho siempre y no está demás, porque pues quienes nos siguen a veces no son los mismos y de esta manera, quienes nos hacen el favor de darle continuidad o quienes por primera vez nos siguen para entender por qué resolvemos y cómo resolvemos los asuntos que nos han sido confiados, pues bueno, cada uno de estos recursos que elegimos, escogemos, separamos para su exposición, pues son sólo algunos y son muy representativos, imposible sería exponer los 200 que a tiro por viaje, o cada vez, o en cada sesión resolvemos, en la expresión que al principio, si ustedes siguieron la sesión, al principio se resolvieron en bloque, pues prácticamente el 80 o el 90 por ciento de todos los asuntos que resolvimos o que vamos a resolver el día de hoy.

Y este de Secretaría de Gobernación tiene que ver con la Operación Jalisco. A ver, del 1º al 5 de mayo, hubo unos lamentables hechos de sangre, unos enfrentamientos, al parecer narcotraficantes atacaron algunas naves que eran tripuladas por militares y pues hubo, por desgracia la muerte, o resultaron de ello sin vida algunos militares, algunos efectivos, también policías concretamente, aunque participaron en este operativo militares.

Después de esto hubo una reacción del Ejército en apoyo ahí, o en seguimiento para combatir estos hechos lamentables, y a esto se le llamó “operación Jalisco” del 1º al 5 de mayo.

Entonces un solicitante reclamó en información los resultados de las operaciones desplegadas del 1º, 2, 3, 4 y 5 de mayo en el estado de Jalisco con motivo de la “operación Jalisco”. O sea, lo primero fueron unos enfrentamientos, ya dijimos, resultaron, perdieron la vida ahí unos policías federales. Y luego vino la reacción, la reacción ya orquestada, organizada por las Fuerzas de Seguridad Pública del país, integradas por la Defensa, la Marina y, por supuesto, la Policía Federal en algo que se llamó “operación Jalisco”. Y se pidió esto.

¿Qué hizo la Secretaría de Gobernación? Pues contestó que estos hechos le correspondían al desconcentrado, que es la Policía Federal, que sí depende de la propia Secretaría de Gobernación, pero que se pidiera a ellos la información. Naturalmente eso no está bien, porque aunque, desde luego, el desconcentrado Policía Federal tiene su propia unidad enlace, es decir, es sujeto obligado ante nosotros como organismo desconcentrado, pues la Secretaría de Gobernación es la principal en esta historia, y algo debe saber o algo debe tener de informes relacionados con esto.

Desde luego, que la principal información la debe tener por sentido lógico el sujeto obligado directo, pero en este caso el sujeto obligado indirecto, podríamos decirlo, es la Secretaría de Gobernación, porque hay un adagio que reza que “quien puede lo más, puede lo menos”. Y en este caso es un organismo desconcentrado, pero que pertenece, está encaminada a la Secretaría de Gobernación.

Así las cosas, no cabe decir: “No sé nada”. Así a la olímpica hacerse de lado y decir: Vaya usted y pregúntele al que debe saber. Y esto es lo que estamos aquí tratando de evitar.

Porque nuestra misión como órgano garante no sólo es resolver, cuando lo hacemos así con categoría y con énfasis, como lo solemos hacer, “ábrase esta información y entréguese de manera oportuna, derribes esa reserva que no tiene sentido”. No, también erradicar comportamientos absurdos, comportamientos que no conducen a una

interpretación ciudadanamente conveniente o democráticamente conveniente.

El caso es que, la respuesta, ya dijimos, fue un despropósito, pero luego en los alegatos, ustedes sabrán que cuando ya se hincó a un recurso se inicia el procedimiento de un recurso de revisión, que es cuando interviene el INAI, en este caso, pues citamos al sujeto obligado que está siendo el que probablemente incurrió en omisión, en evasión de información, y entonces le decimos: Venga usted acá y explique qué hizo o qué no hizo. Más bien dicho en este caso porque no informó o no presentó o no satisfizo el reclamo informativo.

Entonces aquí el sujeto obligado, en este caso la Secretaría de Gobernación vino a decir, pues sí, que el sujeto obligado, que la oficina del Comisionado Nacional de Seguridad tras efectuar una búsqueda en la unidad de información para la seguridad pública, pues no obstante recorrió algunas de las dependencias que están ahí que participan o de las unidades administrativas que forman parte de esta oficina del Comisionado Nacional de Seguridad.

El caso es que no localizó documento alguno relacionado con la información solicitada. O sea, segundo momento con la intención de decir: Pues no, no tenemos nada documentado al respecto. Eso es lo que da a entender.

Dicha respuesta fue confirmada por su Comité de Información, un Comité de Información que -ya saben ustedes- en toda dependencia o Sujeto Obligado debe de haber; es decir, una Unidad de Enlace, que es la que atiende las solicitudes así como un Comité de Información que está integrado por órganos o por autoridades internas de ese propio Sujeto Obligado de primer nivel y que son las que confirman si hay inexistencia, reserva o confidencialidad en información.

Efectivamente, ellos dijeron que no había información alguna.

La SEGOB en este caso, que es el Sujeto Obligado contra el que se enderezó el Recurso, no dio la debida atención al reclamo informativo pues, como ya dijimos, remitió al solicitante a consultar la respuesta dada por una solicitud presentada ante un Sujeto Obligado diverso. Es decir, la Policía Federal.

Ya dijimos el por qué y ya no lo repito.

Esto es: La SEGOB podría haber dado cierta información, con la que cuenta en sus archivos; debiera tenerla y si no, es algo preocupante también por no tener en los archivos lo mínimo respecto de una operación que por supuesto es de su conocimiento porque es una operación que está inscrita en una serie de labores en las que tiene que ver el famoso Gabinete de Seguridad que encabeza la Secretaría de Gobernación.

Y además, haber orientado -como lo hizo; o sea, solo orientar- y no da cabal cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley.

Si bien en alegatos la SEGOB realizó la búsqueda de la información solicitada en Unidades Administrativas competentes de la Comisión Nacional de Seguridad, la búsqueda no cumplió con el principio de exhaustividad; es decir, no fue a todo lo que tiene que ir.

Lo anterior puesto que no hizo extensiva la búsqueda a la Unidad de Política Interior y Análisis de Información, ni a la Dirección General de Coordinación Intersecretarial.

¿Por qué de Dirección Intersecretarial?

Porque estamos hablando de una operación que si bien se llamó "Jalisco", es una operación que agrupó o involucró a varias dependencias que en este caso, son la SEDENA, la Marina y algunas otras que forman parte de este Gabinete de Seguridad.

Por las cosas, no podemos quedarnos satisfechos -a mi juicio- con esta cuestión y entonces, se corrobora que la SEGOB, que la Secretaría de Gobernación, incumplió con el procedimiento de búsqueda establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de manera que la propuesta que yo les presento a mis compañeros de Pleno es la de revocar la respuesta de la SEGOB.

Es decir, dejar sin efecto su respuesta porque ya dijimos que no es consistente, no es sostenible, no es convincente a la luz de lo que a nosotros nos toca velar, que es el Derecho a Saber.

De esta manera, conminar, instruir a la SEGOB a que realice una búsqueda en las Unidades Administrativas que no hizo, al menos en las que no lo hizo, según lo que nos dijo ya en alegato.

Ya cuando vino, ya cuando sintió que había un reclamo de mayor calidad, entonces sí vino a decir: -“No, pues ya busqué en varios lados y tampoco apareció nada”; -“No, pues ahora quiero decirte que busques y que busques bien, que busques en donde debiste haber buscado y que por supuesto, no sabemos que lo hiciste y esperamos que no lo hayas hecho porque tenemos la convicción de que debe haber información alguna respecto de una Operación que tuvo eficacia, tuvo verificación”.

Esto se sabe porque además, los medios de comunicación le dieron seguimiento a estas actividades llamadas “Operación Jalisco”.

Así pues, solicito a mis compañeros que sean tan gentiles en acompañarme y que, por supuesto, hagamos válida la propuesta que es revocar la respuesta.

Fíjense, nada más como un dato adicional. En ese operativo de la operación Jalisco, participaron la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de la Marina, la Procuraduría General de la República, la Policía Federal, el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, el CISEN y el gobierno del estado de Jalisco.

Díganme ustedes si no tiene que haber naturalmente información que en términos generales o muy específicos, revele en qué consistieron esas operaciones o lo que se llamó la operación Jalisco; la certidumbre es determinante para que haya vigencia del principio de legalidad.

El principio de legalidad debe, por supuesto, imperar en una democracia sobre el principio de oportunidad, que es un principio muy socorrido en los regímenes autoritarios o de los regímenes simuladores. Por eso cuando estamos en una situación crítica, el

derecho a saber, se convierte en un derecho categórico para poder orientar la acción de otros entes públicos, pero especialmente la acción y la actitud ciudadana que en este caso está haciendo valer su derecho a saber y a conocer la verdad sobre lo que ocurre en la realidad política, en este caso, de México.

Pues así las cosas. Solicito a mis compañeros de Pleno, me acompañen sin reservas, y que revoquemos la mala respuesta de la Secretaría de Gobernación y que sirva la exposición, pues sí, para poner un ejemplo de lo que no se debe de hacer.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Preguntaría a los integrantes del Pleno, si tienen algún comentario.

De no haber comentarios, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi proyecto; sería el colmo que no lo respaldara, pero es una formulación de éstas, de nuestras reglas de Pleno tener que decir, a pesar de haber expuesto que voy con él.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA4271/15, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Gobernación.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito ahora la intervención del Comisionado Guerra, para que, por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA4280/2015, interpuesto en contra de la Policía Federal, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, Presidenta.

Pongo a consideración este recurso, porque la verdad me llamó la atención en el buen sentido.

Tomando en cuenta que países como España, que es la solicitud, Estados Unidos y Perú, están desclasificando este tipo de documentos, con fines de investigación de rigor, el particular requirió informes, anotaciones, ilustraciones, reportes, datos o investigaciones relacionadas con observaciones de objetos voladores no identificados, conocidos como ovnis o similares y fenómenos aéreos, anómalos en nuestro país registrados hasta el 3 de agosto del 2015.

La respuesta de la Policía Federal, es que informó que no cuenta con información relacionada con detención de objetos voladores no identificados y sugirió al particular que remetiera su cuestionamiento a la Dirección de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El particular se inconformó con la respuesta y señaló que no cree que en toda la historia de la Policía Federal, ni una vez se hayan detectado objetos como los mencionados en su solicitud, sobre todo si considera que dicha Policía tiene una presencia y calidad superior, y es también aquella que vigila zonas solitarias como carreteras, autopistas ciudades y por lo tanto el recurrente solicitó, nuevamente las actas, denuncias, reportes, entrevistas, expedientes, fotografías, videos y grabaciones que tengan al respecto.

En los alegatos, el sujeto obligado revocó su respuesta inicial. Lo bueno es como digo, que no la clasificó por Seguridad Nacional o Internacional, o Mundial, Interplanetaria.

El sujeto revocó su respuesta inicial y luego de una búsqueda de la información pedida en algunas de sus unidades administrativas, declaró la inexistencia del material relacionado con los OVNIS o similares, así como fenómenos aéreos anómalos en nuestro país. Y para tal efecto siguió el procedimiento previsto en la Ley Federal de Transparencia y en su Reglamento respectivo.

Las condiciones del proyecto son las siguientes:

La presentación de este asunto se realiza atendiendo la cuarta perspectiva fijada por este Pleno, consistente en exponer públicamente aquellos asuntos que permiten al Instituto, impulsar

mejores prácticas públicas que propicien la expansión del derecho, el acceso a la información y sus beneficios.

De lo expuesto hasta este punto, es claro que inicialmente la Policía Federal rechazó tener competencia para atender la solicitud relacionado con detenciones de Objetos Voladores No Identificados, perdiendo de vista las atribuciones y al menos de seis de sus unidades administrativas, y el hecho de que el particular también se refirió a fenómenos aéreos anómalos, por lo que la interpretación de la solicitud de información fue restrictiva.

En la tramitación del recurso, la Policía Federal turnó la solicitud a la División de Inteligencia, a la División de Investigación y a la División Científica, así como al Centro Nacional de Atención Ciudadana, unidades administrativas que podrían contar con lo solicitado, en virtud de sus atribuciones, ya que suministran, intercambian y sistematizan información policial, además de verificar la información de las denuncias, entrevistando, incluso a personas que pudieran aportar datos.

Para el caso del Centro de Atención Ciudadana, esta unidad recibe y da seguimiento a los reportes de emergencia o de denuncias ciudadanas.

No obstante, se observó que además de las unidades administrativas antes señaladas, la solicitud también debió turnarse a la Coordinación, evidentemente, de Operaciones Aéreas de la Policía Federal, a las coordinaciones estatales dadas sus atribuciones previstas en el Reglamento de la Ley de la Policía Federal para mantener un control en el espacio aéreo a través del territorio nacional y para registrar e integrar información de los distintos incidentes policiales que se registran en las distintas partes territoriales del país.

Así las cosas, como diría aquí el Comisionado, es notorio que la Policía Federal atendió de manera deficiente la solicitud que nos ocupa, cuestión que adquiere mayor contundencia si se considera que emitió una respuesta de no competencia justo al día siguiente de recibir la solicitud. Y por lado evitó que la solicitud fuera atendida por todas las unidades administrativas competentes.

Y si bien, el tema de interés del recurrente pudiera resultar por algunos ajeno a la delincuencia y a la seguridad pública, que es la función primordial de la Policía Federal.

Lo cierto es que ello no debe de ser pretexto para que se omita seguir el procedimiento previsto en la ley en la materia para localizar la información de interés del ciudadano, quien tiene todo el derecho de recabar cualquier información, obviamente si existe, máxime si atendemos que la autoridad recurrida cuenta con ciertas atribuciones de vigilancia del espacio aéreo en el territorio nacional.

Por lo que esperamos que al ordenar esta nueva búsqueda el particular, de ser el caso, pueda obtener elementos que aporten a la investigación de rigor que manifestó tener la intención de realizar.

Cabe decir finalmente que esta solicitud de información demuestra que los particulares están tomando intereses en el acceso a la información y, no sólo esto, las solicitudes se están diversificando, de tal manera que cualquier información, incluso, ésta debe ser tomada por nuestros sujetos obligados con la mayor de las seriedades y entregar a los ciudadanos cualquier documental que se tenga, si es el caso, con relación con cualquier tema.

Por lo expuesto en el sentido del recurso, que pongo a su consideraciones, señoras Comisionadas y Comisionados, es revocar la respuesta emitida por Policía Federal, no modificó, porque aunque se hizo la búsqueda fue ya con el recurso, como no fue en todas las unidades competentes, tengo que regresar a la respuesta original que fue la no competencia, que él mismo después contradice haciendo la búsqueda, por eso se revoca la respuesta inicial, ordenando que realice una nueva búsqueda de la información solicitada en todas aquellas unidades administrativas que tienen competencia para conocer de ella, obviamente las que ya lo hizo o no, sino en aquellas que obviamente hacen falta.

Sería todo, señores Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra por sus consideraciones respecto a este recurso de revisión 4280/2015 en contra de la Policía Federal.

Preguntaría a los integrantes del Pleno si tienen algún comentario.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es inevitable, pero es una mañana-tarde ya rica en matices, y estos casos son inevitables porque provocan, claro que provocan.

Si no hay razones para dar explicaciones de las cosas ciertas, sensiblemente fehacientes, comprobables en términos de lo que la lógica y la ciencia sea animada por unos o por otros, los mejores o los peores nos pueden dar cuenta; pues habría que preguntar si no hay reservas intergalácticas o de ámbito sideral para interpretar qué causas hubiese habido en México. Y esto ya lo digo en torno de mayor seriedad para enfatizar la oportunidad en lo inevitable.

Nuestro derecho y nuestro sistema jurídico no admite los secretos estos oficiales, como en el caso norteamericano, esa famosa serie de los “Expedientes X”, que se decía los expedientes secretos, el punto es aquí que al menos decía aquella: Es en sí mismo, paradoja de la “visión archipipluscomperfecta” de la cosa americana, que decía que si usted, si esto, el Estado ahí hacía travesuras, experimentalismos, captaba imágenes de este tipo, tenía convenciones, vamos a decir a jurídicas o extrajurídicas para este tipo de acciones de contactos de tercer tipo, etcétera.

Pero por supuesto, decía que si algo es revelado, lo negará el Estado rotundamente pero bajo una advertencia: “Esto está clasificado y esto no será”.

Pues es absurdo; es decir, nosotros no podemos consentir ello porque no tiene sustento pero qué genialidad la capacidad de negar de esa manera, de plantear de esa manera en la evasión.

Ojalá respondan lo que sí debieran saber y conocer con fehaciente claridad y pues sí, les dejamos el beneficio de la duda a que no puedan interpretar con fidelidad situaciones -vamos decir- anómalas o por lo menos atípicas, en el contexto de lo que toca a este mundo resolver en términos de lo que corresponde en sus potestades, lo

mismo a la Policía Federal y a cualquier otra autoridad que le corresponda o que le puedan preguntar esto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Acuña.

De no haber comentarios, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, me permito consultar el sentido de la votación.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del Proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del Proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del Proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-4280/2015 en el sentido de revocar la respuesta de la Policía Federal.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día solicito su amable apoyo para que por favor nos presente el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del Titular de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

El Proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración encuentra sustento en las modificaciones realizadas a la estructura orgánica del Instituto, de conformidad con sus nuevas competencias y alcances como organismo constitucional autónomo.

En ese sentido, mediante lo dispuesto en el Acuerdo identificado con la clave ACT-PV-2406/2015.04 se aprobó la reestructura de diversas Unidades Administrativas y la creación de otras, con la finalidad -lo anterior- de estar en condiciones de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y las que emanen de las Leyes Generales.

Al respecto, reviste la mayor importancia que la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales cuente con un Titular que incentive las políticas para

promover la Transparencia Proactiva, las Buenas Prácticas en materia de Transparencia y el Acceso a la Información, así como mayor difusión de información gubernamental en el ámbito de sus funciones.

En ese tenor, el nombramiento del Titular de la Dirección General antes citada permitirá que se incorpore su experiencia, conocimientos y relaciones en la materia de su competencia a fin de fortalecer las capacidades institucionales que permitan cumplir con el mandato constitucional en materia de Transparencia y Protección de Datos.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno aprobar el nombramiento del Maestro Germán López Morales como Titular de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Se abre un espacio para poder emitir los comentarios, si así lo consideran.

Si no hubiera comentarios, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme con su instrucción, consulto el sentido de la votación.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, a favor y doy la bienvenida, si es que así el resto de los votos lo consideran, al maestro Germán López Morales.

Bienvenido y muchas felicidades y se aprueba bien su nombramiento. El reto es grande, porque el seguimiento a este tipo de sujetos obligados para efectos de la legislación federal es nuevo, con nuevas reglas y creo que esta suma de esfuerzos que me parece que ya es la última Dirección General que falta por cubrir, pues le deseo el mayor de los éxitos y también así como le deseo ese mayor, pues de mi parte, exige un cumplimiento a las normas que se establezcan y al compromiso institucional que debemos de tener todos hacia la institución.

Felicidades.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Igual, a favor, y también dar la bienvenida al maestro Germán López.

No los conocemos, pero ya los vamos a conocer y de verdad bienvenido a este equipo del INAI, con una labor muy importante a realizar desde hoy y en los próximos meses ante una nueva Ley General y una eminente Ley Federal y ya lo decía la Comisionada Areli Cano, creo que es uno de los sectores más novedosos en la Ley, con nuevas reglas.

Entonces, pues hay que tratar todos de tener la mayor imaginación. Son sectores complicados, porque no han sido sujetos obligados, los sindicatos, las personas morales, etcétera, pero creo que con el trabajo que usted coordinará como Director y con el apoyo de todos los funcionarios de este Instituto, pues tenemos que lograr lo que la Ley nos marca.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, cómo no, muchas gracias. Yo me quiero sumar a la felicitación que han hecho mis compañeros, la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra, en el nombramiento del maestro Germán López Morales, a quien conozco hace tiempo y puedo dar fe de su entrega, de su compromiso en el trabajo, en los diferentes puestos, diferentes actividades que ha realizado.

Pero además déjenme decirles: él tuvo el cargo muy honroso y muy importante de dirigir la Organización Internacional de Trabajo en la oficina aquí en México y para Cuba, en donde dio muestras absolutas del conocimiento en el trato, con autoridades laborales, con Sindicatos y, por lo tanto, esto le permitirá con su vasta experiencia, llevar uno de los temas más novedosos, como ya lo mencionábamos, de los nuevos sujetos obligados como son los Sindicatos, y que resulta un punto, como yo lo he dicho en muchas ocasiones, espinoso, en virtud de que tenemos que delimitar muy bien cuáles son las obligaciones que tienen de transparentar frente a la autonomía sindical.

Junto con eso, él tendrá que ver también lo de las organizaciones de la sociedad civil, que no son nada más que 30 mil. Entonces, no todas reciben recursos públicos, pero bueno, yo estoy completamente segura que su trabajo abonará mucho en las finalidades que nos hemos propuesto los Comisionados para llevar a cabo las tareas que nos han encomendado los Senadores de la República.

Muchas gracias. Bienvenido Germán, felicidades.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias. De igual manera, me sumo a los comentarios de los colegas. El mayor de los éxitos. Bienvenido a este gran equipo de trabajo y una de las más altas y mayores responsabilidades, uno de los temas, sujetos obligados que desde hace mucho tiempo, en particular la parte sindical que desde hace mucho tiempo es una demanda y una exigencia social.

Y bueno, con las peculiaridades que caracterizan a dichos entes, pues será una empresa de la mayor complejidad. Pero bueno, el mayor de los éxitos y bienvenido. A favor, por supuesto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Desde luego a favor y me sumo a la bienvenida y al reconocimiento por esta oportunidad que estamos

seguros, estará a la altura del desafío que representan, creo que hasta hace unos meses se llamaban nuevos sujetos obligados, y dentro de ellos uno muy importante, sin duda, será la relación con los sindicatos. Entonces, desde luego a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor, por supuesto. Bienvenido maestro Germán López, sin duda alguna un área trascendente para este Instituto Nacional de Transparencia de cara a estas nuevas obligaciones. Bienvenido a este gran equipo de trabajo. Su labor resultará sin duda, sumamente importante, institucionalmente hablando. Bienvenido.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias. Yo aprovecho, si me sumo desde luego como en colegio, somos y vamos juntos con beneplácito, en una decisión colegiada, unánime. Lo digo porque ya Joel Salas Suárez lo mencionaba antes de la reestructura que nos dio una fisonomía orgánica definida para la hazaña.

Una hazaña que nos viene y que ya llegó, pero que se está dando en partes y que avecina, se va a ir perfilando conforme la vigencia plena de la legislación secundaria se está haciendo visible, y se avecina la identificación y el mejor de los tratos para estos sujetos obligados, vamos a decir, con singularidades que ya ha adelantado Patricia Kurczyn.

A mí como responsable, ya que trabajamos en Comisiones, quien encabeza la Comisión que antes se llamaba “con nuevos sujetos obligados”, que ahora es omniabarcante de estos sujetos que son, en este caso, los que integran por excepción al Poder Ejecutivo Federal que tiene, como dicen, los que integran a los Poderes Legislativo, Judicial, al estamento electoral y, por si faltaba, a los sindicatos que en este caso, pues naturalmente nos van a convocar un trabajo muy fino, como el que usted seguramente llevará a cabo para articular con ellos el mejor de los diálogos y hacer posible que en esos espacios sea una realidad la transparencia y el acceso a la información pública.

Muchísimas gracias. Bienvenido.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados, el acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del titular de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, solicito nuevamente su amable intervención para que, por favor, nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de un comisionado en un evento de alto nivel de la Alianza para el Gobierno Abierto que se realizará en el Marco de la Cumbre de las Naciones Unidas para la Adopción de la Agenda para el Desarrollo Post 2015 del 25 al 28 de septiembre en New York, Estados Unidos de América.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración encuentra sustento en las nuevas competencias y alcances del Instituto, entre las que se encuentra la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, datos abiertos, protección de datos personales y privacidad, con el objeto de promover la experiencia mexicana y de obtener y de brindar los beneficios de la colaboración internacional.

Al respecto, conviene destacar que en los últimos años el concepto de gobierno abierto se ha posicionado como relevante en la discusión internacional con miras a la construcción de gobiernos más transparentes, eficientes, responsables e inclusivos.

En ese sentido, la Alianza para el Gobierno Abierto, es una iniciativa multilateral vigente desde 2011 que tiene como objetivo promover el avance de la transparencia gubernamental de la rendición de cuentas y de la participación ciudadana en la cual el Instituto ha mantenido

presencia constante en la trayectoria de dicha organización por medio de su participación en el Secretariado Técnico Tripartita.

Por otra parte, México en su calidad de presidente pro t mpore de la AGA ha convocado a un encuentro de alto nivel a los jefes de estado de gobierno y miembros de la sociedad civil de los pa ses que participan en el Comit  Directivo de la Alianza en el Marco de la Cumbre de la Naciones Unidas para la adopci n de la Agencia para el Desarrollo Post 2015, que preceder  la apertura de la Septuag sima Sesi n de la Asamblea General de la Organizaci n de las Naciones Unidas.

En ese tenor la participaci n del Instituto en dicho evento, junto con la representaci n del Gobierno Mexicano ratificara el impulso que M xico ha aportado al tema de la transparencia a nivel nacional, y como tal lo proyectar  como un Estado comprometido con el avance, la promoci n y la consolidaci n del desarrollo sostenible de la transparencia y del derecho de acceso a la informaci n a nivel internacional.

Por lo expuesto, se pone a consideraci n de los integrantes del Pleno aprobar que la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora asista al evento de alto nivel de la Alianza para el Gobierno Abierto que se realizar  en el Marco de la Cumbre de las Naciones Unidas para la Adopci n de la Agencia para el Desarrollo Post 2015 que se efectuar  entre el 25 y el 28 de septiembre de 2015 en la ciudad de New York, Estados Unidos.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sin duda, compa eros Integrantes del Pleno.

Un evento de suma importancia para el Instituto Nacional de Transparencia en el marco del Secretariado T cnico Tripartita del cual forma parte.

Por eso les pregunto a los integrantes del Pleno si tienen alg n comentario.

Sí, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí es un evento importante, sobre todo teniendo en consideración dos elementos que en esa misma semana se presentará el grado de cumplimiento de la agenda 2015 en el Marco de la Conferencia de Estados Parte de las Naciones Unidas. Y es a partir de ello que se esboza como una prioridad el poder hacer converger la plataforma de la Alianza para el Gobierno Abierto con los compromisos que surjan de esta Agenda que se denomina Post 2015.

Creo que al asistir en donde evidentemente habrá algunos Jefes de Estado -y sin duda estará el Titular del Ejecutivo Federal y probablemente uno de los co Presidentes entrantes, el Jefe del Estado, el Presidente François Hollande- México tendrá la oportunidad, como bien lo decía la Comisionada Presidenta, de reiterar su compromiso con la Agenda de Gobierno Abierto y en ella el papel fundamental que juega este Instituto.

El mejor de los viajes.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación, por favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

Por instrucciones de la Comisionada Presidenta, se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Acuerdo identificado con la clave ACT-PV-0909/2015.05, por el que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados el Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de un Comisionado en un evento de Alto Nivel de la Alianza para el Gobierno Abierto que se realizará en el marco de la Cumbre de las Naciones Unidas para la Adopción de la Agenda para el Desarrollo Post 2015, del 25 al 28 de septiembre, en Nueva York, Estados Unidos de América.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión de Pleno de hoy, nueve de septiembre de dos mil quince, siendo las catorce horas con cuarenta y ocho minutos.

Muchas gracias a todos y muy buenas tardes.

- - -o0o- - -